



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 117

El día 19/09/2019 se envió radicado 20199110343471 mediante **Guía N° 267502447090**, se envió al señor **MAYRON MARTINEZ** a la dirección **AVENIDA MEXICO CALLE 17 # 804 PLAZA PRONCIPAL TURBACO BOLIVAR** comunicación para efecto de remisión copia de resolución VSC-No. 1227 de 21 de Noviembre de 2018 Emitida dentro del expediente **DE7-161**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena,aduciendo DIRECCION ERRADA.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Oficial acceso)
 Desconocido

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018

267502447090

ZONA

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Destinatario:
MAYRON MARTINEZ
 AVENIDA MEXICO CALLE 17 N 804 PLAZA PRINCIPAL TURBACO-

Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 02/10/2019 16:05
CP: 131001
Número de guía: 267502447090
Nombre portería: PRONTICOURRIER CARTAGENA

TURBACO BOLIVAR

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input checked="" type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Oficial acceso)
 Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199110343471

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería

Apreciado(a) Cliente:
 MAYRON MARTINEZ
 AVENIDA MEXICO CALLE 17 N 804 PLAZA PRINCIPAL TURBACO BOLIVAR

Remitente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 02/10/2019 16:05
Peso:
Valor:

Cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009968 del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰¹²²⁷ VSC DE

(21 NOV 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DE7-161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 3 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía; 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Departamento de Bolívar y el **COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS**, suscribieron el contrato de concesión No. **DE7-161**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENA, GRAVA Y DEMÁS CONCESIBLES**, en jurisdicción del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 22 de agosto de 2008, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN).

Con Resolución 4867 del 5 de noviembre de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, rechaza la cesión del contrato de concesión, por encontrarse el titular en mora con el pago de regalías. Dicha resolución fue notificada personalmente el 6 de diciembre de 2013, constancia de ejecutoria No. 82 del 4 de abril.

A través de Auto No. 50 del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 13 del 19 de febrero de 2014, este despacho requirió bajo causal de caducidad a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza, la cual se encontraba vencida desde el 10 de junio de 2012, y con apremio de multa la corrección de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2008-2009 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) años 2010 a 2013.

Por Auto No. 00486 del 16 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 38 del 20 de mayo de 2014, este despacho requirió a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presentara formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y primer trimestre de 2014.

Por medio de Auto No.1012 del 29 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico 57 del 30 de septiembre de 2014, se requirió a la sociedad titular bajo causal de caducidad para que presentara los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo trimestre 2014 y con apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DE7-161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

A través de oficio rad. 20169110625842 del 29 de agosto de 2016, el señor Severino Ruiz Barrera, representante legal de la sociedad titular, informa la disolución y liquidación definitiva de la Asociación Comité de Mineros de Aguas Prietas y aporta certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena expedido el 16 de agosto de 2016 que certifica:

"Que por Acta Nro. 003 del 6 de agosto de 2016, correspondiente a reunión de Asamblea General de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 bajo número 27605 del Libro I. del Registro de entidad sin ánimo de lucro, consta la liquidación definitiva de la entidad"

Mediante auto No.934 del 2 de octubre de 2018, con estado jurídico 87 del 3 de Octubre de 2018, el cual acogió el concepto técnico No. 120 del 19 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

"(...) 5.CONCLUSIONES

- *Persiste el incumplimiento de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer (I) trimestre de 2014, requeridos bajo causal de caducidad mediante auto N° 000486 del 16 de mayo de 2014. A la fecha no se evidencia dicho requerimiento.*
- *Persiste el incumplimiento de los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo(II) trimestre de 2014 requerido bajo causal de caducidad mediante auto N° 1012 del 29 de septiembre de 2014. A la fecha no lo ha presentado dicho requerimiento.*
- *se recomienda requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías junto con su comprobante de pago correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2015; al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, así como las del primero (I), segundo (II), tercero (III) Y cuarto (IV) trimestre del año 2017.*
- *Persiste el incumplimiento de la corrección de los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 y el FBM anual de 2014 que fueron requeridos bajo apremio de multa mediante auto N° 192 del 27 de marzo de 2015. A la fecha no lo ha presentado.*
- *Persiste el incumplimiento del Formato Básico Minero anual de 2015 requerido bajo apremio de multas mediante auto N° 192 del 27 de marzo de 2015, a la fecha no se evidencia dicho requerimiento.*
- *Se recomienda requerir los formatos básicos mineros semestral y anual del 2016 Y 2017 y semestral del 2015 toda vez que no se evidencia su presentación.*
- *Persiste el incumplimiento de la reposición de la póliza minero ambiental requerida bajo causal de caducidad mediante Auto N° 050 del 24 de enero de 2014. A la fecha no se evidencia dicho requerimiento*
- *Se requiere pronunciamiento jurídico a radicado allegado por el representante legal Severio Ruiz Barrera N° 20169110625842 de fecha 29 de agosto de 2016. (...)"*

Como se evidencia en los antecedentes precedentes, mediante Auto No. No. 50 del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 13 del 19 de febrero de 2014, la Agencia Nacional de Minería a través del Punto de Atención Regional –PAR Cartagena procedió a requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. DE7-161, por la no reposición de la garantía que respaldaba el mismo, de conformidad al literal "f" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, sin que repose dentro del expediente constancia de cumplimiento de lo solicitado y lo ratifica el concepto técnico 359 del 24 de julio del cursante.

Así mismo, el titular minero ha desatendido el requerimiento hecho por este despacho a través de Auto No. 00486 del 16 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 38 del 20 de mayo de 2014, respecto de la presentación de formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer, segundo,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DE7-161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tercer y cuarto trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y primer trimestre de 2014 y el llamado hecho por Auto No. 1012 del 29 de septiembre de 2014, notificado por estado jurídico 57 del 30 de septiembre de 2014, donde se le requirió bajo causal de caducidad para que presentara los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo trimestre 2014.

Finalmente, se le recuerda al titular que de conformidad con el contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del contrato de concesión No. DE7-161, cuyo objeto contractual es para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **ARENA, GRAVA Y DEMÁS CONCESIBLES**, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. *El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad exclusivamente por las siguientes causas:*

- a) La disolución de la persona jurídica, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción;*
- d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;*
- f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.*

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. *La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave*

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del contrato de concesión No. DE7-161, se identifica la configuración de las causales de caducidad señaladas en la cláusula contractual décima séptima, numerales 17.4 y 17.6, de no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y la no reposición de la garantía que las respalda, respectivamente. Respecto de las cuales constan previos requerimientos al titular en aras de subsanarse, sin que ello hubiese sucedido.

De manera puntual, tenemos que la no reposición de la garantía, vencida desde el 10 de junio de 2012, fue requerida mediante Auto No. 50 del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 13 del 19 de febrero de 2014, en el cual se le otorgó al titular un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para subsanar la falta o formular su defensa, cumpliéndose éste el doce (12) de marzo de 2014, sin que a la fecha el titular hayan subsanado la falta imputada; idéntico análisis se aplica a lo requerido por Auto No. 00486 del 16 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 38 del 20 de mayo de 2014, cuyo plazo para aportar los formularios producción y liquidación de regalías faltantes, venció el 11 de junio de 2014.

Ahora bien, con la radicación del oficio 20169110625842 del 29 de agosto de 2016, el señor Severino Ruiz Barrera, representante legal de la sociedad titular, informa la disolución y liquidación definitiva de la Asociación Comité de Mineros de Aguas Prietas, lo que se verifica con la certificación de la Cámara de Comercio de Cartagena y da lugar necesariamente a la caducidad contractual, conforme lo establece el literal a) del artículo 112, ley 685 de 2001 y la cláusula contractual décima séptima, numeral 17.1, pues como se infiere de la inscripción comercial, el titular minero tenía la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro y su liquidación no dio lugar a la fusión o absorción figuras propias de las sociedades comerciales.

Por lo anterior se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión No. DE7-161.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DE7-161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del contrato No. DE7-161 para que constituya póliza por tres años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la Autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo (...)"

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del contrato de concesión No. DE7-161, cuyo titular es la ASOCIACION COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS, con Nit. 806015006, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. DE7-161, cuyo titular es la ASOCIACION COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. DE7-161, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión o modifique la que se encuentra actualmente vigente, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad el contrato suscrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la alcaldía de Turbaco en el Departamento de Bolívar y a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula vigésima del contrato de concesión DE7-161, previo recibo del área.

99

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DE7-161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal o apoderado de la ASOCIACION COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS, y en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos. y en firme la resolución archívese el expediente respectivo

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luis Ariel González I. - Abogado PARC
Aprobó: Juan Alberto Sánchez - Coordinador PARC
Filtró: Adriana Ospina - Abogada VSCSM
Vo. Bo: Mónica Fernández Bedoya - Gerente (E) de Seguimiento y Control



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 118

El día 30/09/2019 se envió radicado 20199110344461.
 mediante **Guía N°3603112301**. se envió al señor **JHONNY OMAR AYALA DIAZ** a la dirección **CALLE 13 No. 26-94 EDIFICIO MENFIS APTO 201** comunicación para efectos de: En atención a su solicitud de copias con radicado 20191000382672 Emitida dentro del expediente **20006**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo no reside.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

Motivo Devolución:

No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

SERVILLA BUCARAMANGA

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018

3603112301

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.							

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			

Destinatario:
JHONNY OMAR AYALA DIAZ
 CALLE 13 N 26 94 BARRIO LA UNIVERSIDAD
 BUCARAMANGA

O.P. 41179806
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 03/10/2019 14:05
CP:
Número de guía: 3603112301
Nombre porteria:
SERVILLA BUCARAMANGA

BUCARAMANGA
SANTANDER

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199110344461

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

cadena courier
 Documentos s.a.s.

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 000968 del 9 de Septiembre de 2011



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 119

El día 30/09/2019 se envió radicado 20199110344451.
 mediante **Guía N° 3603112300**, se envió al señor **JHONY OMAR AYALA DIAZ**, a la dirección **CALLE 13 No. 26-94 BARRIO LA UNIVERSIDAD BUCARAMANGA** comunicación para efectos de:
 Respuesta solicitud de copias 20191000382682 Emitida dentro del expediente **20010**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo DIRECCION ERRADA.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería

Minería
 900500018

Motivo Devolución:
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

SERVILLA BUCARAMANGA

3603112300

Producto: 341-01

Immueble Pisos
 Casa 1
 Edificio 2
 Negocio 3
 Conjunto 4
 Oficina +4

Fachada Puerta
 Blanca Madera
 Crema Metal
 Ladrillo Vidrio
 Amarillo Aluminio
 Otros Otros

Estado de Gestión:
 Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (Difícil acceso)
 Desconocido

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería

Minería
 900500018

Destinatario:
JHONY OMAR AYALA DIAZ
 CALLE 13 N 26 94 BARRIO LA UNIVERSIDAD
 BUCARAMANGA-
 BUCARAMANGA
 SANTANDER

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
 20199110344451

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

3603112300

ZONA NOZON9

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

▲ O.P. 41179806
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 03/10/2019 14:05
 CP:
 Número de guía: 3603112300
 Nombre portería:
 SERVILLA BUCARAMANGA

Hora de Entrega: AM PM
 Contador: 6

cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 120

El día 15/10/2019 se envió radicado 20199110346171, mediante **Guía N° 267502481335**, se envió al señor **JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA**, a la dirección **CALLE 13 No. 5-74 ARENAL BOLIVAR PALACIO MUNICIPAL** comunicación para efectos de: Remisión copia de la resolución VSC-No. 1367 de 3 Noviembre 2016 Emitida dentro del expediente **IL3-08005X**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo dirección incompleta.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

cadena courier
Una Compañía Cadena S.A.

Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
O.P. 41284803
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/10/2019 11:06
Peso: Valor:

Remitenente: Agencia Nacional de Minería - 900500018
O.P. 41284803
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/10/2019 11:06
Peso: Valor:

cadena courier
Agencia Nacional de Minería
Minería
900500018

267502481335

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Destinatario:
JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA
CALLE 13 N 5 74 ARENAL PALACIO MUNICIPAL

ARENAL BOLIVAR

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199110346171

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/> No hay quien reciba	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>

FRONTICOURRIER CARTAGENA

▲ O.P. 41284803
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 13/10/2019 11:06
CP: 134520
Número de guía: 267502481335
Nombre portaría: PRONTICOURRIER CARTAGENA

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portaría:

Hora de Entrega: AM PM
Contador: #

Estado de Gestión:

<input type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Personal	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros (difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>

Licencia otorgada del 9 de Septiembre de 2011

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 001367
(103 NOV 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL3-08005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 16 de mayo del 2014, entre la AGENCIA NACIONAL MINERA – ANM y el señor JOSE URIEL VALENCIA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.221.022, se suscribió el contrato de concesión N° IL3-08005X para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de ORO SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES en un área de 1086, 7736 hectáreas, ubicadas en el Municipio de ARENAL, Departamento de Bolívar, con una duración de treinta (30) años contados a partir del 04 de junio de 2014, fecha en el cual fue inscrito en el Registro Minero Colombiano (folios 202-207).

A través de auto N° 00409 de 09 de Junio de 2016, notificado por estado jurídico No. 044 del 10 de junio de 2016, el Punto de Atención Regional Cartagena, requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, realizara el pago del canon superficial por valor de: VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$23.342.086) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración y VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$24.976.050) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. De igual manera se requirió de conformidad a lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto con el fin de que allegase la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre del 2015 (Folios 232-233)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es del caso entrar a resolver sobre la caducidad del contrato de concesión N° IL3-08005X, cuyo objeto contractual es la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, para lo cual acudimos a lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales disponen:

ARTÍCULO 112. CADUCIDAD. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

...
d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL3-08005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda:

ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijara un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldado con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.

De conformidad con lo anterior y previa evaluación del expediente contentivo del contrato de concesión N° IL3-08005X, se identifica un incumplimiento de la Cláusula Séptima (Obligaciones a cargo del concesionario) Numeral 7.2, "Pagar durante de la etapa de exploración y construcción y montaje a la CONCEDENTE el canon superficial, de conformidad a lo señalado en el artículo 230 del Código de Minas"; y la Cláusula Décima Tercera (Póliza Minero-Ambiental), obligaciones requeridas mediante auto N° 00409 de 09 de Junio de 2016, notificado por estado jurídico No. 044 del 10 de junio de 2016, como lo son el pago del canon superficial por valor de: VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$23.342.086) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración y VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$24.976.050) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre. Para el cumplimiento de las obligaciones anteriores se otorgó un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para subsanar la falta o formular su defensa, término que venció el tres (03) de julio de 2016, sin que a la fecha los titulares hayan subsanado la falta imputada.

Por lo anterior, se procederá a declarar la caducidad del contrato de concesión N° IL3-08005X.

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado y en consecuencia se hace necesario requerir al titular del contrato N° IL3-08005X, para que constituya póliza por tres (3) años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo...

(Subrayado fuera de texto)

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la CADUCIDAD del contrato de concesión N° IL3-08005X, cuyo titular es el señor JOSE URIEL VALENCIA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.221.022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del contrato de concesión N° IL3-08005X, suscrito con el señor JOSE URIEL VALENCIA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.221.022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL3-08005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO. - Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión N° IL3-08005X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor **JOSE URIEL VALENCIA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.221.022 en su condición de titular del contrato de concesión N° IL3-08005X, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTICULO CUARTO. - Declarar que el señor **JOSE URIEL VALENCIA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.221.022, beneficiario del contrato de concesión N° IL3-08005X, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** - las siguientes sumas de dinero:

- El pago del canon superficial por valor de: **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$23.342.086)** correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- El pago del canon superficial por valor de: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$24.976.050)** correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.

Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato de concesión N° IL3-08005X, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía de **ARENAL - BOLÍVAR** y a la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), para lo de su competencia.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL3-08005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del contrato de concesión N° IL3-08005X, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JOSE URIEL VALENCIA RINCON**, titular del contrato de concesión N° IL3-08005X, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO NOVENO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución, archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Jesus David Ochoa – Abogado PAR Cartagena
Aprobó: Katia Romero Molina – Coordinadora PAR Cartagena
Revisó-Filtro: Juan Javier Cogollo Rhenals – Gestor T1 Grado 11
Vó. Bo: Marisa Fernandez Bedoya – Experta VSCSM-ZN



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 121

El día 16/10/2019 se envió radicado 20199110346581.
 mediante **Guía N° 267502481333** se envió al señor **JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA** a la dirección **CALLE 13 No. 5-74 ARENAL BOLIVAR, PALACIO MUNICIPAL** comunicación para efectos de:
 Remision copia de la resolución VSC-No. 651 03 de julio de 2014 Emitida dentro del expediente **IHH-14181**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo dirección incompleta.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 900500018

267502481333

ZONA

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Destinatario:
 JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA
 CALLE 13 N 5 74 ARENAL PALACIO MUNICIPAL

O.P. 41284803
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Cicio: 16/10/2019 11:06
CP: 134520
Número de guía: 267502481333
Nombre portería: PRONTICOURRIER CARTAGENA

ARENAL BOLIVAR

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recur: Portería:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20199110346581

NO PERMITE BAJO PUERTA

FECHA: _____ TARIFA: _____ Quien Entrega: _____

cadena courier
 www.cadena.com.co

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería - 900500018

OP 41284803
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Cicio: 16/10/2019 11:06
Valor: _____

Cadena S.A. Tel.: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 00968 del 9 de Septiembre de 2011

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-

(6 5 1) 0 3 JUL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IHH-14181"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 26 de febrero de 2013, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con Nit N° 830127076-7, representada legalmente por **RAFAEL HERZ STENBERG**, y para este acto por la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO** suscribieron el Contrato de Concesión No. **IHH-14181**, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ARENAL**, departamento de **BOLÍVAR** en un área de 1.920,89158 hectáreas, por término de treinta (30) años, contados a partir del 08 de abril de 2013, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 149 - 155).

En memorial presentado el 08 de mayo del 2013, bajo radicado N° 20139020022572, se allegó poder general conferido para actuar en representación de la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A, a la Doctora Erika Maria Murcia Celedon dentro del contrato de concesión N° IHH-14181 (folio 164).

El día 04 de abril del 2014, bajo radicado N° 20145500139582, y recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena el 08 de abril de 2014, la apoderada de la sociedad titular del contrato de la referencia, la Doctora Erika Maria Murcia Celedon, presentó escrito de renuncia al contrato de concesión N° IHH-14181. (Folios 188-189)

A través de concepto técnico N° 000299 del 25 de abril de 2014, se realizó revisión evaluación de obligaciones contractuales dentro del expediente de la referencia concluyendo en su numeral 3.1 lo siguiente:

"(...) 3.1 Se recomienda recordarle al titular que por medio del concepto técnico N° 32 de 04 de julio de 2013 se determinó que le titular adeuda un saldo pendiente por valor de (\$117.962,46) Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHH-14181"

En atención a la solicitud de radicado N° 20145500139582 de 04 de abril de 2014, se tiene que el titular no se encuentra al día con todas sus obligaciones hasta la fecha de la presentación de la renuncia.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para la viabilidad de la renuncia presentada por el titular del contrato de concesión de la referencia, en cualquier tiempo el interesado podrá renunciar al título minero y retirar las máquinas, equipos y elementos destinados a sus trabajos, dejando en normal estado de conservación las edificaciones y las instalaciones adheridas permanentemente al suelo y que no pueda retirarse sin detrimento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, que reza:

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental"

Teniendo en cuenta el concepto técnico N° 000299 de 25 de abril de 2014 y dando aplicación al artículo 108 de la Ley 685 de 2001, se concluye entonces que el titular del contrato de concesión N° IHH-14181 no se encontraba al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales al momento de radicarse la solicitud, por consiguiente, no es procedente aceptar la renuncia presentada

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ACEPTAR la renuncia al Contrato de Concesión No. IHH-14181, suscrito con la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON** apoderada de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con Nit N° 830127076-7, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyecto: Jairo Luis Llamas Navarro
Revisó:
Filtro: Marilyn Solano Caperoso
VoBo: Camilo Ruiz Carrona - Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte. *a*

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

DE 05 AGO 2015

000494

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IHH-14181 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes

ANTECEDENTES

El día 26 de febrero de 2013, entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, se suscribió el Contrato de Concesión No. **IHH-14181**, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ARENAL**, en el departamento de **BOLÍVAR**, en un área de 1.920.89158 hectáreas, por término de treinta (30) años, contados a partir del 08 de abril de 2013, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 149 - 155).

En memorial presentado el 08 de mayo del 2013, bajo radicado N° 20139020022572, se allegó poder general conferido para actuar en representación de la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A, a la abogada Erika Maria Murcia Celedon dentro del contrato de concesión N° IHH-14181 (folio 164).

El día 04 de abril del 2014, bajo radicado N° 20145500139582, y recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena el 08 de abril de 2014, la apoderada de la sociedad titular del contrato de la referencia, la abogada Erika Maria Murcia Celedon, presentó escrito de renuncia al contrato de concesión N° IHH-14181. (Folios 188-189)

A través de concepto técnico N° 000299 del 25 de abril de 2014, se realizó revisión evaluación de obligaciones contractuales dentro del expediente de la referencia concluyendo en su numeral 3.1 lo siguiente: (Folios 196-197)

(...) 3.1 Se recomienda recordarle al titular que por medio del concepto técnico N° 32 de 04 de julio de 2013 se determino que el titular adeuda un saldo pendiente por valor de (\$117.962,46) Mas los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago

En atención a la solicitud de radicado N° 20145500139582 de 04 de abril de 2014, se tiene que el titular no se encuentra al día con todas sus obligaciones hasta la fecha de la presentación de la renuncia

49

000494 05 AGO 2015

RESOLUCION VSC No.

Hoja No. 2 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IHH-14181"

Mediante Resolución VSCSM 651 del 03 de julio de 2014, notificada por aviso N° 20149110038401, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió: (Folio 203)

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ACEPTAR la renuncia al Contrato de Concesión No. IHH-14181, suscrito con la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

A través de escrito radicado 20145510417252 del 16 de octubre de 2014, la abogada Erika Maria Murcia Celedon, actuando en calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, interpuso recurso de reposición contra la Resolución VSCSM 651 del 03 de julio de 2014, mediante la cual se resolvió solicitud de renuncia dentro del expediente IHH-14181 argumentando para el efecto lo siguiente: (Folio 211-222)

"De acuerdo con la resolución VSC 697 de fecha 15 de julio de 2014, el contrato de concesión no se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones debido a que ANGLOGOLD debía la suma de \$117.962.46 pesos por concepto del pago de la primera anualidad del canon superficialario, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Lo anterior es cierto, en el entendido que el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración, se realizó en 2010, en virtud de la ley 1382 de 2010 que obligó a pagar el canon superficialario dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la misma. Dicho canon superficialario se pagó con base en el área Anglogold había aceptado el 11 de enero de 2008, en virtud de lo requerido en el auto N° 0662 de 6 de noviembre de 2007. En consecuencia la base para la liquidación fue de 1914 hectáreas y 02 metros cuadrados.

No obstante mediante auto GTRM-1096 de 19 de abril de 2012, 4 años después de haber aceptado el área libre y dos después de haber pagado, se corrió traslado del concepto técnico GTRM 103 de 14 de febrero de 2012 y se estableció que el área susceptible de contratar era de 1920.8916 hectáreas, por lo que se requirió a Anglogold a aceptar nuevamente el área libre.

En virtud de lo anterior, adjunto con el presente recurso de reposición y con base en lo establecido en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011 Anglogold allega el saldo pendiente por concepto de canon superficialario más los intereses causados desde el 14 de febrero de 2012 hasta la fecha del pago, por un total de \$156.301."

Mediante oficio radicado N° 20149110525522 del 26 de diciembre de 2014, la abogada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, presentó renuncia al poder conferido por el representante legal de la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A. y remitió escritura pública N° 1867 del 09 de julio de 2013, de la notaría 39 del círculo de Bogotá mediante la cual se confirió poder general al abogado BERNARDO PANESSO GARCÍA para actuar en representación de la citada sociedad. (Folios 225-240)

El componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, realizó evaluación integral al expediente de la referencia a través del concepto técnico N° 210 de 04 de mayo de 2015, concluyó: (Folios 247-249)

3.4 *En cuanto al Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC – 651 de 3 de Julio de 2014 es de Anotar lo Siguiente al Momento de Presentar la Renuncia:*

1 *El titular había presentado los FBM Semestral y Anual 2013.*

2 *El título minero se encontraba amparado por la Póliza Minero Ambiental No. DL-015933 con vigencia desde el 8 de Abril de 2013 a 7 de Abril de 2014.*

3 *El titular Pago por Concepto de Canon Superficialario correspondiente a la 1 Anualidad de Exploración la Suma de \$ 32'857.343; esta suma va conforme a el Área que inicialmente la Autoridad Minera ofreció la cual fue 1914 Hectáreas y 2 metros cuadrados. Posterior a este pago el titular minero allego saldo faltante por concepto de Canon Superficialario correspondiente a la 1 Anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 117.963 e intereses causados por pago extemporáneo por valor de \$38.338 conforme a los 1920 Ha y 8915.8 que fue el área finalmente concedida.*

49

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IHH-14181"

Conforme a lo anterior puede evidenciarse que las obligaciones contractuales al momento de la renuncia estaban al día, por lo anterior se recomienda Pronunciamiento jurídico que permita resolver el Recurso de Reposición Interpuesto en contra de la Resolución VSC - 651 de 3 de Julio de 2014

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Para iniciar el análisis del asunto en cuestión, es necesario citar el artículo 297 del Código de Minas, el cual expresa, "que en el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Siendo así las cosas y para el caso en concreto se verificará que el recurso presentado contra la resolución VSCSM 651 del 03 de julio de 2014, notificada por aviso a través de radicado N° 20149110038401, recibido por la apoderada de la sociedad titular el 29 de septiembre de 2014, cumpla con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011:

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Además los artículos 77 y 78 de la precitada ley establecen:

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad

(...)

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo.

Evaluated el escrito del recurso de reposición precitado, se observa que este fue presentado el día 16 de octubre de 2014 a través de radicado 20145510417252, por la abogada Erika Maria Murcia Celedon, apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión N° IHH-14181, y luego de verificar la procedencia del recurso, se advierte que de conformidad a lo mencionado por el recurrente en su escrito de reposición se tiene que el mismo fue radicado dentro del término legal, y reuniendo así los presupuestos del citado artículo del C.C.A., por lo que se procederá a resolver de fondo dicho recurso interpuesto contra la Resolución VSCSM 651 del 03 de julio de 2014.

Respecto de la finalidad del recurso de reposición, tenemos que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado su posición argumentando que:

"Así las cosas lo primero que se hace necesario, es precisar que la finalidad del recurso de reposición es la de exponer los desaciertos de hecho o derecho en que incurre la decisión atacada para que el mismo funcionario que la dictó revalúe sus argumentos y como consecuencia de un mejor juicio la revoque, adicione, modifique o aclare. Esto significa, que este medio de impugnación, representativo del derecho a controvertir, le imponen al sujeto

4

10404 05 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IHH-14181"

legitimado e interesado una carga procesal de ineludible cumplimiento: la sustentación". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"La finalidad del recurso de reposición es obtener el reexamen de los fundamentos con los cuales se cimentó la decisión impugnada, en aras de hacer que el funcionario judicial corrija los errores allí cometidos. Para el logro de tal propósito, el recurrente tiene la carga de rebatir el soporte argumentativo de la providencia, mediante la presentación de razonamientos claros y precisos que conduzcan a revocarla, modificarla o aclararla". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo, la sección segunda del Consejo de Estado en la decisión que resuelve un recurso de apelación dentro del radicado No. 54001-23-31-000-2005-00689-02(0880-10) de fecha 03 de febrero de 2011, cuyo actor es el señor JULIO CESAR BAYONA CARDENAS contra el Departamento de Norte de Santander y la Contraloría de Norte de Santander manifiesta:

"... Lo primero porque constituye un instrumento del cual goza el administrado para que las decisiones adoptadas por la administración, a través de un acto administrativo particular que perjudique sus intereses, sean reconsideradas por ella misma sin necesidad de acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, es decir, se busca que la administración pueda enmendar los posibles errores subyacentes en sus propios actos administrativos sin necesidad de acudir a la vía judicial..."

Igualmente la Sección Cuarta del Consejo de Estado manifestó que:

"Uno de los presupuestos de procedibilidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho es el agotamiento de la vía gubernativa, consagrado en el artículo 135 del Código Contencioso Administrativo. Este presupuesto se traduce, esencialmente, en la necesidad de usar los recursos legales para impugnar los actos administrativos. Su finalidad es que la Administración tenga la oportunidad de revisar sus propias decisiones con el objeto de revocarlas, modificarlas o aclararlas, es decir, es momento en el cual las autoridades administrativas pueden rectificar sus propios errores, antes de que sean objeto de un proceso judicial".

Siendo así las cosas, es importante resaltar que el recurso de reposición no es el medio para sanear las faltas del administrado, sino para enmendar o corregir las decisiones que hayan sido dadas en error o desacierto por parte de la administración, con el objeto de que estas sean revocadas, modificadas o adicionadas.

Explicado lo anterior, es necesario evaluar los argumentos expuestos por la recurrente, en contra de la resolución VSCSM 651 del 03 de julio de 2014, que principalmente son los siguientes:

"De acuerdo con la resolución VSC 697 de fecha 15 de julio de 2014, el contrato de concesión no se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones debido a que ANGLGOLD debía la suma de \$117.962.46 pesos por concepto del pago de la primera anualidad del canon superficial, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Lo anterior es cierto, en el entendido que el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración, se realizó en 2010, en virtud de la ley 1382 de 2010 que obligó a pagar el canon superficial dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la misma. Dicho canon superficial se pagó con base en el área Anglogold había aceptado el 11 de enero de 2008, en virtud de lo requerido en el auto N° 0662 de 6 de noviembre de 2007. En consecuencia la base para la liquidación fue de 1914 hectáreas y 02 metros cuadrados.

No obstante mediante auto GTRM-1096 de 19 de abril de 2012, 4 años después de haber aceptado el área libre y dos después de haber pagado, se corrigió traslado del concepto técnico GTRM 103 de 14 de febrero de 2012 y se estableció que el área susceptible de contratar era de 1920.8916 hectáreas, por lo que se requirió a Anglogold a aceptar nuevamente el área libre.

En virtud de lo anterior, adjunto con el presente recurso de reposición y con base en lo establecido en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011 Anglogold allega el saldo pendiente por concepto de canon superficial más los intereses causados desde el 14 de febrero de 2012 hasta la fecha del pago, por un total de \$156.301."

(A)

000404

05 AGO 2015

RESOLUCION VSC No.

Hoja No. 5 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IHH-14181"

Respecto a los argumentos expuestos, tenemos que le asiste totalmente la razón al recurrente, toda vez que revisado el expediente y teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico N° el titular Pago por Concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración la Suma de \$ 32'857.343; conforme al área que inicialmente la Autoridad Minera ofreció (1914 Hectáreas y 2 metros cuadrados)

Posteriormente, la sociedad AngloGold Ashanti allego saldo faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Mcte (\$117.963) e intereses causados por pago extemporáneo por valor de TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$38.338) conforme a los 1920 Ha y 8915.8 que fue el área finalmente concedida.

Dado lo expuesto anteriormente, tenemos que la renuncia presentada el día 04 de abril del 2014, bajo radicado N° 20145500139582, por la sociedad titular del contrato de la referencia, resultaba viable.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REPONER el artículo primero de la resolución N° VSCSM 651 del 03 de julio de 2014, mediante la cual se resolvió no aceptar la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular el 04 de abril de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VIABLE la renuncia al Contrato de Concesión, presentada por la abogada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON, apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** beneficiaria del contrato de concesión, No. IHH-14181, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión N° IHH-14181, suscrito con la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° IHH-14181, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la sociedad titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., deberá constituir póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **ARENAL**, departamento del **BOLÍVAR** para lo de sus competencias. Así mismo, remitase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en el Contrato de Concesión N° IHH-14181. Previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IHH-14181"

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notifíquese la presente resolución personalmente al apoderado y/o representante legal o quien haga sus veces de la sociedad ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del contrato de concesión N° IHH-14181, o en su defecto efectúese mediante aviso.

ARTICULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

ARTICULO NOVENO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno con encontrarse agotada la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER GARCIA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Proyectó: Gretel Cabarcas G - Abogada PAR Cartagena
Filtro: Liliana Nuñez - Abogada VSC-ZN
Aprobó: Katia Romero - Coordinadora PAR Cartagena
Vo. Bo. Camilo Ruiz Carmona - Coordinador Zona Norte





CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 122

El día 18/10/2019 se envió radicado 20199110346841.
 mediante **Guía N° 267502486370** . se envió al señor **CRISTOBAL DIAZ GONZALEZ** . a la dirección **BARRIO SANTA LUCIA CARRERA 70B MZ J LOTE 20** comunicación para efectos de: Respuesta de oficio con radicado 20199110346182 Emitida dentro del expediente **LIS-09251** , dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo **NO HAY QUIEN RECIBA**.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.



Agencia Nacional de Minería
Cadena S.A.

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Oficial acceso)

Desconocido

Destinatario:

CRISTOBAL DIAZ GONZALEZ
 BARRIO SANTA LUCIA CARRERA 70 B MZ J
 LOTE 20-

CARTAGENA
 BOLIVAR

▲ O.P. 41369403

Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 22/10/2019 11:05
 CP:
 Número de guía: 267502486370
 Nombre portaría:
 PRONTICOURRIER CARTAGENA

Reclamo: Incongruencia:

Dev Recu: Portaría:

Producto: 341-01

Immueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199110346841

NO PERMITE BAJO PUERTA

FECSO	TARIFA	Quien Entrega

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Oficial acceso)

Desconocido

Horario de Entrega: AM PM

Contador:

Destinatario: CRISTOBAL DIAZ GONZALEZ

BARRIO SANTA LUCIA CARRERA 70 B MZ J LOTE 20-

CARTAGENA
 BOLIVAR

Remite: Agencia Nacional de Minería - 90000008

O.P. 41369403

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 22/10/2019 11:05

Peso: 267502486370

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 009968 del 9 de Septiembre de 2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

INSTRUCTIVO DE PÓLIZA N° 87

CERTIFICA

El día 25 de febrero de 2011 se firmó Contrato de Concesión Minera N°. **LIS-09251** entre el Departamento de Bolívar y **Melodiaz LTDA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Mahates (Bolívar), con un área de 102,99712 hectáreas. La duración del contrato será de Treinta (30) años distribuidos así: Etapa de Exploración tres (3) años, Etapa de Construcción y Montaje tres (3) años, Etapa de Explotación veinticuatro (24) años, se inscribió en el Registro Minero Nacional el 05 de abril de 2011.

La póliza minero ambiental para constituirla y presentarla se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- *Tomador:* **MELODIAZ LTDA.**
- *Beneficiario:* **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2**
- *Objeto de la póliza:* Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LIS-09251, celebrado entre la Departamento de Bolívar y Melodiaz LTDA, durante la etapa de Explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, en jurisdicción del municipio de Mahates Departamento del Bolívar.
- *Valor a asegurar:* (Producción anual del PTO * \$/bocamina) * (10 %), es decir:

Arena silicias: $240.480 \text{ m}^3 * \$17.117,65 * 10\% = \$411.645.247$

Grava: $10.020 \text{ m}^3 * \$19.241,39 * 10\% = \$19.279.872$

Valor a asegurar Total: \$ 430.925.119

- *Vigencia:* Debe corresponder a un (1) año, de conformidad con la fecha del Registro Minero Nacional.
- *Recibo o constancia de pago de la póliza.*
- *La póliza debe presentarse en original, debidamente firmada por el tomador de la misma.*

Esta Certificación tiene una validez por dos (2) meses a partir de su expedición.

Dado en Cartagena - Bolívar a los diecisiete días (17) día del mes de octubre de 2019.


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Punto De Atención Regional Cartagena

Proyectó: Juan Fdo. Jaramillo Maldonado



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cartagena D.T. Carrera 20 No. 24 A – 08 – Barrio Manga
Teléfono: 2201999 Extensión: 5909
<http://www.anm.gov.co/>



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 123

El día 23/10/2019 se envió radicado 20199110347441.
 mediante **Guía N° 2161177924386** . se envió al señor UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERIA ILEGAL . a la dirección **CARRERA 59 # 26-21 CAN** comunicación para efectos de: PONER EN CONOCIMIENTO DEL AUTO 000704 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019 Emitida dentro del expediente **19846** , dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena,aduciendo REHUSADO.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

Motivo Devolución:

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

cadena courier
 Agencia Nacional de Minería
 Minería
 900500018

2161177924386

ZONA NOZONG

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE	FER.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:
 UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERIA ILEGAL
 CARRERA 59 N 26 21-
 BOGOTA
 BOGOTA

Plantilla:
 O.P. 41431901
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 28/10/2019 10:04
 CP:
 Número de guía: 2161177924386
 Nombre porteria:
 LECTA BOGOTA

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recur: Porteria:

Producto: 341-01

Inmueble	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199110347441

NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: 19

Estado de Gestión:

Entregado

No Personal

No hay quien reciba

No Reside

Rehusado

Dir. Incompleta

Dir. Errada

Otros (Difícil acceso)

Desconocido

cadena courier
 UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERIA ILEGAL
 CARRERA 59 N 26 21-
 BOGOTA

Agencia Nacional de Minería - 90050018
 O.P. 41431901
 Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 28/10/2019 10:04
 Valor:

Cadena s.a. Tel.: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Cartagena

22 OCT 2019 AUTO PAR Cartagena No. Consecutivo
PAR: Cartagena, dd/mm/aaaa 00000704

REFERENCIA:	CONTRATO CONCESIÓN No 19846
TITULAR:	CEMEX COLOMBIA S.A.
MINERAL:	CALIZAS Y ARCILLAS
MUNICIPIO:	TURBANA Y CARTAGENA - BOLIVAR
AREA:	988 HECTAREAS Y 1.065 M ²
RMN:	24 DE FEBRERO DE 2015 -27 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL:	CONSTRUCCION Y MONTAJE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 043 de 29 de enero 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El 16 de agosto 1996, mediante Resolución No 700990 del Ministerio de Minas y Energía otorga la licencia de exploración a la sociedad Cementos Diamantes S.A. título No 19846 para un yacimiento de caliza y demás concesibles localizado en el municipio de Turbana – Bolívar, con una extensión de 988 hectáreas y 1065m², con una duración de 2 años, inscrita en el RMN el 08 de julio de 1998. (Folios 28-30)

El 23 de febrero de 2015 se firmó Contrato de Concesión No 19846 entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y **CEMEX COLOMBIA S.A.**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de caliza y arcillas, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBANA Y CARTAGENA** (Bolívar), con un área de 988 hectáreas y 1065 m². La duración del contrato será de veintisiete (27) años, se inscribió en el Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2015. (Folios 498-501)

El día 23 de septiembre de 2019, se realizó inspección de campo al área del título minero No 19846, en desarrollo de las cual se elaboró la respectiva acta suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera; y por parte del concesionario por la Ing. Carolina Montero, coordinadora de títulos mineros a quien se le hizo entrega del Acta de Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar, como testigo, se asignó al señor Jorge Salamanca, para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de seguridad en acatamiento del Decreto 035 de 1994.

Mediante Concepto Técnico No. PARC-186 de fecha 17 de octubre de 2019, El Punto de Atención Regional Escoja el PAR concluyó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES

A continuación se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

MINA Y/O FRENTE Título 19846: La inspección se realizó el día 23 de septiembre de 2019, con el acompañamiento de la Ing. Carolina Montero, coordinadora de títulos mineros.

Durante el recorrido de campo se evidenció la presencia de minería ilegal dentro del área del título, el día de la visita la Policía Ambiental estaba realizando el procedimiento de suspender actividades y llevarse a declaración a las personas que se encontraban realizando la minería ilegal (1 operador de excavadora, 2 conductores de volqueta, el dueño del predio y el dueño de la excavadora). En el acta de fiscalización firmaron como testigos los policías Jorge Eliecer Hernández (placa: 084553) y Jhon Correa Bautista (placa: 166464). El acta de fiscalización fue entregada en la secretaria de gobierno de la alcaldía de Turbana.

No se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el título no tiene personal contratado por parte del titular.

No se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico.

No cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada, por esto no ha iniciado los trabajos de explotación.

Así mismo se pudo evidenciar minería ilegal dentro del área del título en las siguientes coordenadas:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.10 555598	846601.98 426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal

También se encontró que están realizando un relleno por parte de la empresa Equiterra y según la información suministrada por el supervisor de la obra van a levantar una estación de combustible, ubicado en las siguientes coordenadas:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1624996.31 446751	846930.97 356178	66.7	Relleno ejecutado por Equiterra

(...)

2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

Valorado jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 186 de fecha 17 de octubre de 2019, se puede establecer que al momento de la visita de inspección realizada por el área técnica de la Autoridad Minera, se pudo evidenciar que dentro del título minero se evidenció la presencia de minería ilegal, el día de la visita la Policía Ambiental estaba realizando el procedimiento de suspender actividades y llevarse a declaración a las personas que se encontraban realizando la minería ilegal (1 operador de excavadora, 2 conductores de volqueta, el dueño del predio y el dueño de la excavadora). En el acta de fiscalización firmaron como testigos los policías Jorge Eliecer Hernández (placa: 084553) y Jhon Correa Bautista (placa: 166464). El acta de fiscalización fue entregada en la secretaria de gobierno de la alcaldía de Turbana.

Dentro del área concesionada No se pudo evidenciar si hay captación de agua superficial o subterránea, vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales, afectación de agua por arrastre de sedimentos, emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases, afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión, manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales, manejo inadecuado de estériles y escombros en el frente de explotación, No se evidenció actividad minera que genere algún riesgo, ni personal asociado al título debido a que en el área minera no se encontraban ejecutando labores de explotación y no tiene personal contratado por parte del titular.

Cabe anotar que el título minero no posee programa de trabajos y Obras aprobado Ni licencia Ambiental expedida por la Autoridad Competente

Vale la pena recordar que de acuerdo con el Decreto-Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería es creada como la autoridad concedente de títulos en el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía a la que le corresponde entre otras, las funciones de administrar los recursos minerales del estado, conceder los derechos para la exploración y explotación de los mismos, por medio de contratos de concesión minera respecto de los cuales se efectúa el correspondiente seguimiento, control y fiscalización por delegación del Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012.

Entre las funciones descritas, se destaca el seguimiento y control que esta Autoridad Minera realiza sobre los títulos mineros legalmente otorgados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la norma en cita, esto es, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de índole legal, contractual, técnica, administrativa y ambiental derivadas del derecho de explorar y explotar recursos minerales otorgados por el estado a través de un título minero previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En este sentido, la competencia de la Agencia Nacional de Minería, se circunscribe única y exclusivamente a los títulos mineros otorgados bajo los parámetros y presupuestos legales establecidos para el efecto. El control sobre las actividades ilícitas recae en los entes con funciones de policía incluyendo el delito de explotación ilícita de yacimiento minero.

Respecto a lo anterior y para el presente caso, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la exploración y explotación ilícita se configuran cuando "se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad"

De manera tal que para que se configure el delito de explotación ilícita de yacimiento minero¹ del que trata el artículo 338 del Código Penal -Ley 599 de 2000- se debe tener en cuenta las siguientes características: i) se debe estar realizando la actividad sin contar con el contrato de concesión -o autorización de titular- otorgado la autoridad minera ii) no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional, y iii) contando con el título minero, el concesionario ejecuta labores en la etapa de Exploración o Explotación por fuera del área otorgada².

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia le otorga la facultad a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de adelantar "la

¹ Ley 599 de 2000. Artículo 338. Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cien (100) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

² Corte Constitucional. Sentencia T- 095 de 2015. M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Minería Ilegal - Concepto. 'Son todas aquellas actividades de exploración y explotación minera que cuentan con las siguientes características: (i) no cuentan con título minero; (ii) no se encuentran inscritas en el Registro Minero Nacional; o (iii) a pesar de contar con título minero, se ejecuta por fuera del área delimitada en la licencia. Por lo general, es ejercida por personas que tradicionalmente se han dedicado a la actividad minera y no han logrado la legalización de su trabajo debido a las dificultades en el cumplimiento de los requisitos para el efecto, sumado a las limitaciones en el acceso a la tecnología, el transporte y la educación'.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio³; por lo cual le corresponde a esa entidad a través de la **UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES** iniciar incluso de oficio, **las investigaciones tendientes a judicializar a los responsables de las actividades evidenciadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N°0186 de fecha 17 Octubre de 2019.**

Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración que en el marco de sus competencias pueda prestar la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera en el territorio nacional, en relación con la información que se reporta en el catastro minero de conformidad con el numeral 5 del artículo 15⁴ y el numeral 11 del artículo 16⁵ del Decreto Ley 4134 de 2011.

En este punto, conviene poner de presente que precisamente a efectos de combatir este delito y las consecuencias adversas del mismo para el medio ambiente, aunado a los esfuerzos de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional mediante Resolución No. 00492 del 07 de febrero de 2014 creó la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo en los siguientes términos:

*(...) **ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Crease la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) con el fin de implementar, ejecutar y proponer las estrategias, directrices, planes y programas que permitan neutralizar las afectaciones que causa la explotación ilícita de los recursos minerales que afectan el ordenamiento jurídico y sus efectos adversos en el medio ambiente, la economía nacional y la conciencia y seguridad ciudadana.*

***ARTÍCULO 2. MISIÓN.** La Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL), tiene como misión liderar institucionalmente en coordinación con los diferentes organismos estatales, la lucha contra la Minería Ilegal, explotación ilícita de los recursos naturales y minerales con el fin de proteger el patrimonio natural de la Nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.*

***ARTÍCULO 3 ÁMBITO DE ACCIÓN.** La Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL), tendrá su ámbito de actuación en todo el territorio nacional, especialmente en las zonas donde la minería ilegal puede conllevar a fenómenos de grave deterioro ambiental, afectación a la salud pública, desplazamiento, asentamiento, superpoblación, convergencia multidelictiva, lavado de activos, disputas criminales, explotación infantil, secuestro, extorsión, extorsión y terrorismo para lo cual realizará intervenciones integrales del fenómeno bajo un enfoque estratégico, investigativo de carácter administrativo y operativo. "(Negrilla y subraya fuera de texto original).*

Es por lo anterior, que todo aquello que no se encuentre dentro del marco del título minero otorgado legalmente por la autoridad minera, escapa de la competencia de la Agencia, razón por la cual, en los eventos en que se detecte una actividad minera ilegal, sea porque se informó de la situación a la entidad, sea porque en desarrollo de su función de fiscalización se detectó tal actividad ilícita, la Agencia procede a informar al Alcalde Municipal del lugar donde se encuentre la actividad minera

³ Constitución política de Colombia 1991. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado. el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

⁴ Decreto - Ley 4134 de 2011, Artículo 15. Funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. Son funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las siguientes: (...) 5. Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.

⁵ Decreto - Ley 4134 de 2011. Artículo 16. Funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera serán las siguientes: (...) 11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ilícita, a efectos de que éste ordene la suspensión de las labores mineras, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

Dado lo anterior, se tiene que las autoridades competentes para conocer sobre las actividades mineras ilícitas evidenciadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo con lo expuesto en precedencia, es:

1. *Alcalde Municipal de Turbana Bolívar. (Art. 161, 164 y 306 de la Ley 685 de 2001)*
2. *Fiscalía General de la Nación. (Art. 159 de la Ley 685 de 2001 y artículo 338 del Código Penal)*
3. *Policía Nacional. (Art. 2 del Decreto 2235 de 2012).*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en el presente acto administrativo se procederá a dar traslado del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N° 0186 de fecha 17 de Octubre de 2019, a la **Alcaldía Municipal de Turbana Bolívar**, la **Fiscalía General de la Nación** y a la **Policía Nacional**, con el fin de que se pronuncien sobre lo de su competencia.

Por otra parte, es imperativo señalar que debido a que existe una afectación de tipo ambiental y un riesgo latente para las comunidades aledañas, se procederá a correr traslado la **Corporación autónoma regional del Canal del Dique_(CARDIQUE) -, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES)** y al **DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE ATLANTICO (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)**

IMPORTANTE

- *Se requiere dar traslado a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TURBANA** para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es **ILEGAL** perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°19846 en las coordenadas*

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal

- *Se requiere dar traslado a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es **ILEGAL** perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°19846*

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- Se requiere dar traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE para que proceda a lo que concierne dentro de sus funciones, considerando la ejecución de labores de explotaciones mineras realizadas fuera del área por terceros, es ILEGAL perturbando y generando un excesivo riesgo de accidentalidad a las labores legales que hacen parte del contrato de concesión N°19846

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal

REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

REQUERIR

3.1. **INFORMAR** al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N°19846, fue emitido el Informe de Visita N° 0186 de fecha 17 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

3.2 **INFORMAR** a la Alcaldía Municipal de Turbana, la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0186 de 17 de octubre de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.

3.3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Minero que no debe ejecutar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente so pena de incurrir en causal de caducidad.

3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

MIS4-P-001-F-009/ V1

6 de 7



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CARTAGENA., 23 de Octubre de 2019

EL AUTO No 704 22-10-2019 EXP. 19846

VISIBLE A FOLIO (S): _____

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO No 90 DEL DÍA 23/10/2019.

JUAN A SANCHEZ CORREA.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL- CARTAGENA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 1 de 28

VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No 19846

CONSECUTIVO N°186

TITULAR CEMEX COLOMBIA S.A

MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR

ELABORADO POR JUAN FERNANDO JARAMILLO MALDONADO

PROFESIÓN Ing. de Minas y Metalurgia

FECHA 17/10/2019

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 2 de 28.

1. GENERALIDADES

- Nombre del titular: CEMEX COLOMBIA S.A.
- No. Identificación: 8600025231
- Mineral Minuta de Contrato: Calizas y Arcillas
- Dirección: calle 99 #9a-54 piso 8 Bogotá
- Teléfono: 3185482788
- Email: fredymauricio.caipe@cemex.com
- Nombre del explotador:
- Tipo de explotador:
- Nombre de la mina:
- Ubicación
 - Vereda:
 - Municipio: TURBANA
 - Departamento: BOLIVAR
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Placa: 19846
- Área Otorgada: 988 hectáreas + 1065 m²
- Fecha inscripción RMN: 24/02/2015
- Etapa contractual: Explotación
- Anualidad: 2
- Fecha de Inspección: 23/09/2019

2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área del título minero de placa 19846, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

3. ANTECEDENTES

El título minero de placa 19846 con una duración de 27 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la segunda anualidad de la etapa contractual de Explotación, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 3 de 28

- Plan Minero:

Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero: No cuentan con el PTO aprobado - -			
Mineral (es) a explotar: CALIZA Y ARCILLAS			
Coordenadas de las bocaminas:	Norte	Este	Cota:
Coordenadas de las instalaciones de superficie:			
Método de explotación: Bancos Descendentes			
Uso de explosivo en esta etapa:	Si		No: X
Producción anual proyectada:			

3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

El día 23 de febrero de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CEMEX COLOMBIA S.A., suscribieron el contrato de concesión N° 19846, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de caliza y arcillas, localizado en jurisdicción de los municipios de Turbana y Cartagena, departamento de Bolívar, por un término de veintisiete (27) años, contados a partir del 24 de febrero de 2015, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional

4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

En la visita anterior realizada el día 17 de mayo de 2018, No hubo lugar a recomendaciones, debido a que no realizaban labores de construcción y montaje ni de explotación por no contar con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.

5. RESULTADOS DE LA VISITA

La inspección se realizó el 23/09/2019, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Norte.

La inspección fue atendida por la Ing. Carolina Montero, coordinadora de títulos mineros, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales no presentó debido a que no se encuentran realizando labores de explotación por no contar con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 4 de 28

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

Así mismo SI hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo, el día de la visita la Policía Ambiental (la UBCI dependencia de la SIGIN Y DIGIN) estaba realizando el procedimiento de suspender actividades y llevarse a declaración a las personas que se encontraban realizando la minería ilegal (1 operador de excavadora, 2 conductores de volqueta, el dueño del predio y el dueño de la excavadora). En el acta de fiscalización firmaron como testigos los policías Jorge Eliecer Hernández (placa: 084553) y Jhon Correa Bautista (placa: 166464). El acta de fiscalización fue entregada en la secretaria de gobierno de la alcaldía de Turbana. Las coordenadas de la minería ilegal entregadas por la policía Ambiental son:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628352	846631	82	Frente de Explotación de minería ilegal

Las coordenadas tomadas con el dispositivo Tablet de la Agencia Nacional de Minería son:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal

También se encontró que están realizando un relleno por parte de la empresa Equiterra y según la información suministrada por el supervisor de la obra van a levantar una estación de combustible, ubicado en las siguientes coordenadas:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1624996.3 1446751	846930.9 7356178	66.7	Relleno ejecutado por Equiterra

5.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Título en Etapa de Explotación

Se realizó geoposicionamiento satelital de las bocaminas o frentes de explotación de acuerdo con el Plan Minero aprobado, mediante dispositivo móvil (Tablet) y se determinó la dirección y longitud de las labores en actividad. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente Tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (ver anexo 2)

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos	1.	No hay actividad por parte del titular			
	2.				
	3.				
	4.				
	5.				
Frentes de explotación inactivos	1.				
	2.				
	3.				
	4.				
	5.				
Planta de beneficio y transformación	1.				
	2.				
	3.				
	4.				
	5.				
Instalaciones	1.				
	2.				
	3.				
	4.				
	5.				
Puntos de Minería Ilegal	1.	Frente de Explotación de minería ilegal (tomado con GPS de la Policía Ambiental)	1628352	846631	82
	2.	Frente de Explotación de minería ilegal	1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6
	3.	Frente de Explotación de minería ilegal	1628489.1 4407515	846549.4 7328198	92.8
	4.				
	5.				

* Capturadas en el sistema Datum Bogotá Zone.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MISA-P-002-F-015

Versión 1

Página 6 de 28

Frentes y/o bocaminas activas e inactivas

Id.	Nombre de la Mina	Nombre del titular	Coordenadas*			Producción mensual	Personal	Observaciones
			Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)			
1		CEMEX COLOMBIA S.A.	1628381 .105555 98	846601. 9842684 3	98.6	N.R.	N.R.	Frente de Explotación de minería ilegal
2		CEMEX COLOMBIA S.A.	1628489 .144075 15	846549. 4732819 8	92.8	N.R.	N.R.	Frente de Explotación de minería ilegal
3								
4								
5								
6								
7								

* Capturadas en el sistema Datum Bogotá Zone.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 7 de 28

Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el plan minero aprobado, la implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una Minería Bien Hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- Método de Explotación: No adelantan labores de explotación, no cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.
- Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo: No adelantan labores de explotación, no cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.
- Uso de Sustancia Explosiva: No adelantan labores de explotación, no cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.
- Procedimiento de Control a la Producción: No adelantan labores de explotación, no cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.

5.2 COMPONENTE AMBIENTAL

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral notificada al encargado de la(s) mina(s) el día de la visita (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

- Componente Abiótico
 - ✓ Durante el recorrido de campo no se observó captación de agua superficial o subterránea para uso minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 8 de 28

- ✓ No se evidenció vertimientos sin tratamientos que afecten la calidad del agua ni la dinámica de las aguas superficiales.
 - ✓ No se observó la afectación de agua por arrastre de sedimentos.
 - ✓ Al momento de la visita de fiscalización integral no se evidenció emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases.
 - ✓ Se observó afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión, emitidos por las explotaciones de los terceros.
 - ✓ No se evidenció manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales.
 - ✓ Durante el recorrido se observó manejo inadecuado de estériles y escombros en el frente de explotación, emitidos por las explotaciones de los terceros.
- **Componente Biótico**
 - ✓ No se realiza aprovechamiento forestal; no hay actividad en el área concesionada.
 - **Contingencia Ambiental**
 - ✓ No se observaron situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, deslizamientos y otros.
 - **Plan de Cierre Abandono**
 - ✓ No se implementan actividades incluidas en el Plan de Cierre y Abandono, teniendo en cuenta que el titular aún no adelantan labores de explotación.

5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** Durante la visita de fiscalización integral se pudo determinar que el titular no cuenta con un el sistema de seguridad social y riesgos profesionales implementado, toda vez que no hay personal contrato en el título minero.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 9 de 28

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Durante la visita de fiscalización integral se pudo determinar que el titular no cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo implementado, toda vez que no hay personal contrato en el título minero.
- **Estado de Vías:** Para ingresar hasta el área del título minero se toma la vía que conducen desde el municipio de Cartagena hacia el municipio de Turbana, esta vía es pavimentada y en buenas condiciones, luego se gira a la derecha ingresando por la vía hacia el relleno los Cocos.

6. NO CONFORMIDADES

IDENTIFICADAS EN LA VISITA, con su correspondiente descripción, explicación u observación que justifica la No conformidad evidenciada.

GNR 04 - Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título.

Se evidenció la presencia de minería ilegal dentro del área del título, el día de la visita la Policía Ambiental estaba realizando el procedimiento de suspender actividades y llevarse a declaración a las personas que se encontraban realizando la minería ilegal (1 operador de excavadora, 2 conductores de volqueta, el dueño del predio y el dueño de la excavadora). En el acta de fiscalización firmaron como testigos los policías Jorge Eliécer Hernández (placa: 084553) y Jhon Correa Bautista (placa: 166464). El acta de fiscalización fue entregada en la secretaria de gobierno de la alcaldía de Turbana.

OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

7. MEDIDAS A APLICAR

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

- **Recomendaciones:** Estar más atentos a los temas de minería ilegal dentro del título para realizar los requerimientos respectivos.
- **Instrucciones Técnicas:** Se detecta frente de minería ilegal ubicada en las coordenadas 1.628.352N y 846.631E cota 82msnm. Se encontró la presencia de la policía el patrullero Jorge Eliécer Hernández Vásquez placa 084553, que informa que hizo el procedimiento la policía ambiental desde las 10:30am (la UBCI dependencia de la SIGIN Y DIGIN) se llevaron

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 10 de 28

capturados a 1 operador de excavadora, 2 volqueteros, el dueño del predio y el dueño de la excavadora y se dejan a disposición de la fiscalía 2 excavadoras y 2 volquetas, el titular debe hacer el respectivo amparo administrativo.

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Suspensión Parcial o Total de Trabajos: No Aplica
- Clausura Temporal de la Minas: No Aplica

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

No hay lugar a medidas de carácter indefinido.

8. CONCLUSIONES

A continuación se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:

MINA Y/O FRENTE Título 19846: La inspección se realizó el día 23 de septiembre de 2019, con el acompañamiento de la Ing. Carolina Montero, coordinadora de títulos mineros.

Durante el recorrido de campo se evidencio la presencia de minería ilegal dentro del área del título, el día de la visita la Policía Ambiental estaba realizando el procedimiento de suspender actividades y llevarse a declaración a las personas que se encontraban realizando la minería ilegal (1 operador de excavadora, 2 conductores de volqueta, el dueño del predio y el dueño de la excavadora). En el acta de fiscalización firmaron como testigos los policías Jorge Eliecer Hernández (placa: 084553) y Jhon Correa Bautista (placa: 166464). El acta de fiscalización fue entregada en la secretaria de gobierno de la alcaldía de Turbana.

No se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el título no tiene personal contratado por parte del titular.

No se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico.

No cuentan con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada, por esto no ha iniciado los trabajos de explotación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 11 de 28

Así mismo se pudo evidenciar minería ilegal dentro del área del título en las siguientes coordenadas:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1628381.1 0555598	846601.9 8426843	98.6	Frente de Explotación de minería ilegal

También se encontró que están realizando un relleno por parte de la empresa Equiterra y según la información suministrada por el supervisor de la obra van a levantar una estación de combustible, ubicado en las siguientes coordenadas:

Norte X	Este Y	Altura	Observaciones
1624996.3 1446751	846930.9 7356178	66.7	Relleno ejecutado por Equiterra

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO): SI. A CARDIQUE y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA Y A LA FISCALIA.

Frecuencia de futuras visitas (SI / NO) : SI

Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO): SI. La permanencia o no de la Minería Ilegal.

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas(SI / NO): NO.

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO): NO.

Este informe será parte integral del expediente del título 19846 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

Firma

Nombre: Juan Fernando Jaramillo M.

Profesión: Ing. de Minas y Metalurgia

Copia: Expediente Contrato No.19846

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 12 de 28

ANEXOS

1. Acta de visita de Fiscalización Integral.
2. Plano.
3. Registro Fotográfico.
4. Documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita.

PUNTOS GEOGRÁFICOS

TIPO DE PUNTO	NOMBRE	OBSERVACIONES	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N. M)
Relleno	No lo hace el titular		1624996.314467 51	846930.973561 78	66.7
Punto de Control	Relleno realizado por Equiterra		1625064.796153 75	846924.639836 05	68.7
Punto de Control	Área del título		1625290.294584 32	847111.619408 44	70.6
Punto de Control	Cerro de interés		1625444.170369 07	847212.633887 41	69.2
Punto de Control	Área del título		1626871.611554 73	848199.384828 73	79.9
Punto de Control	Frentes de explotación muy antiguos no lo hizo el titular		1628187.882758 8	846469.035235 74	81.9
Punto de Control	Explotación ilegal		1628376.124546 71	846602.466660 19	99.9

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 13 de 28

Punto de Control	Explotación ilegal	1628381.105555 98	846601.984268 43	98.6
Frente de Explotación	Explotación ilegal	1628356.294652 07	846625.994561 81	95.8
Frente de Explotación	Explotación ilegal	1628489.144075 15	846549.473281 98	92.8
Frente de Explotación	Explotación ilegal	1628492.011425 91	846549.080322 47	85.8

RECOMENDACIONES

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.

Estar más atentos a los temas de minería ilegal dentro del título para realizar los requerimientos respectivos.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

Plazo otorgado (Días hábiles)

Se detecta frente de minería ilegal ubicada en las coordenadas 1.628.352N y 846.631E cota 82msnm. Se encontró la presencia de la policía el patrullero Jorge Eliécer Hernández Vásquez placa 084553, que informa que hizo el procedimiento la policía ambiental desde las 10:30am (la UBCI dependencia de la SIGIN Y DIGIN) se llevaron capturados a 1 operador de excavadora, 2 volqueteros, el dueño del predio y el dueño de la excavadora y se dejan a disposición de la fiscalía 2 excavadoras y 2 volquetas

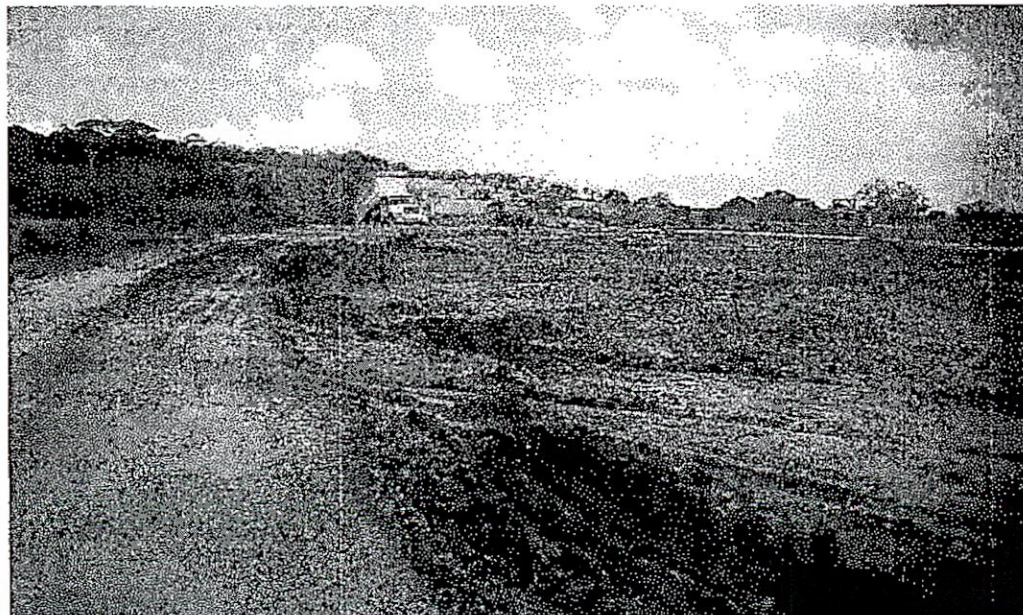
0

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 14 de 28

FOTOS CAPTURADAS EN CAMPO



Relleno – Están realizando un relleno, No lo hace el titular



Relleno – Están realizando un relleno, No lo hace el titular



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 15 de 28



Relleno – Están realizando un relleno, No lo hace el titular

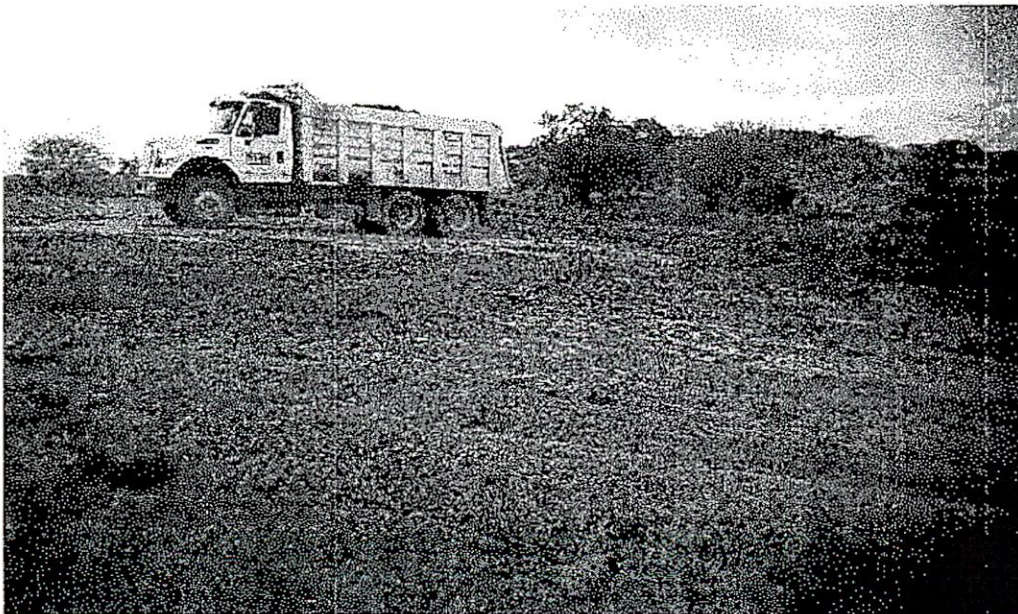


Punto de Control - Relleno realizado por Equiterra

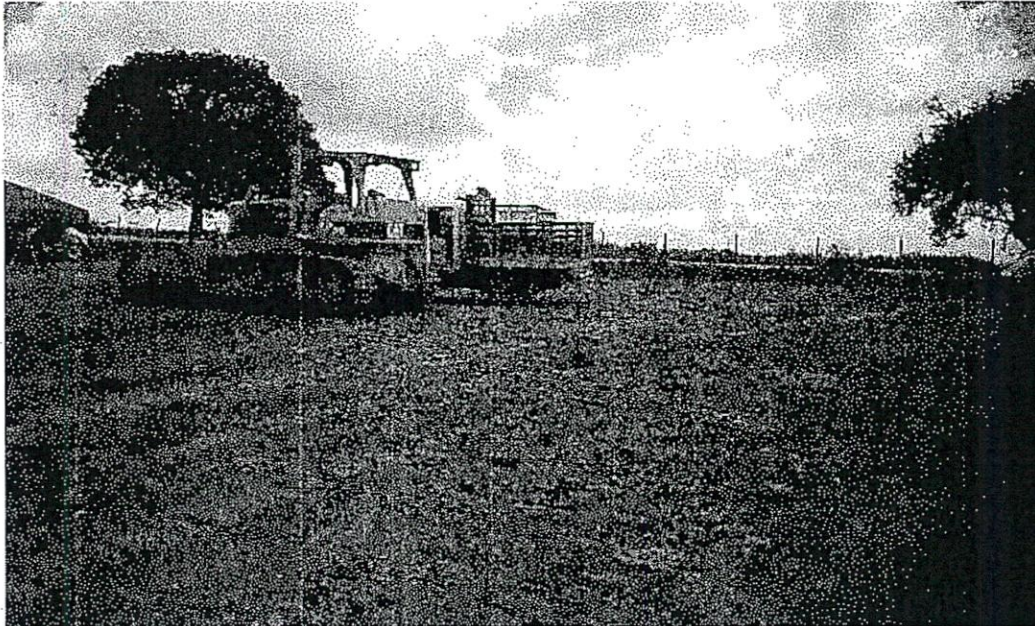
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 16 de 28



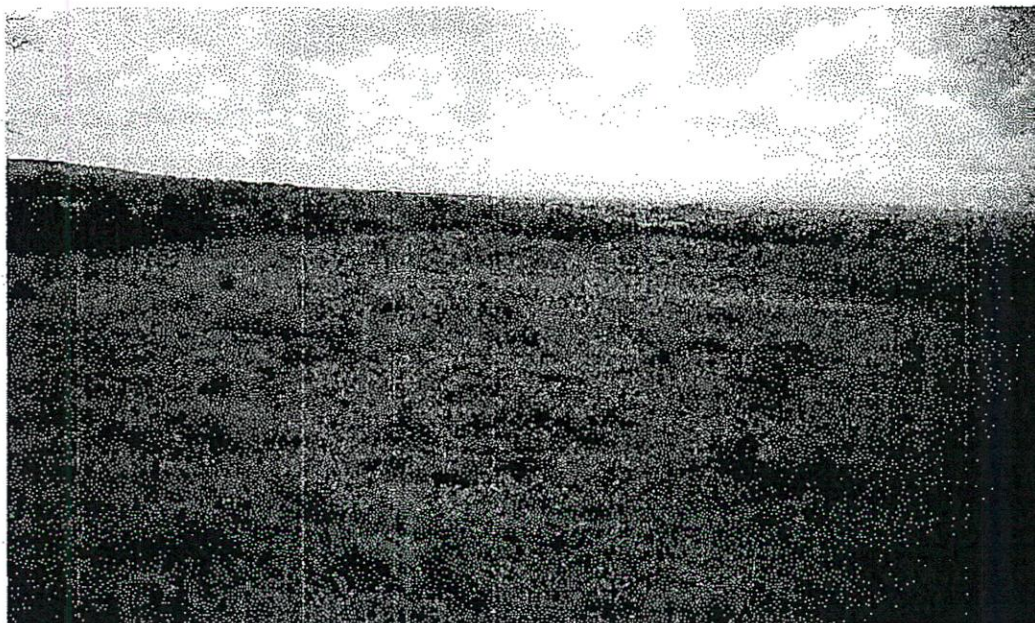
Punto de Control - Relleno realizado por Equiterra



Punto de Control - Relleno realizado por Equiterra



Punto de Control - Relleno realizado por Equiterra



Punto de Control - Área del título

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 18 de 28



Punto de Control - Área del título



Punto de Control – Al fondo se observa el Cerro de interés



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 19 de 28



Punto de Control - Área del título



Punto de Control - Área del título

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 20 de 28

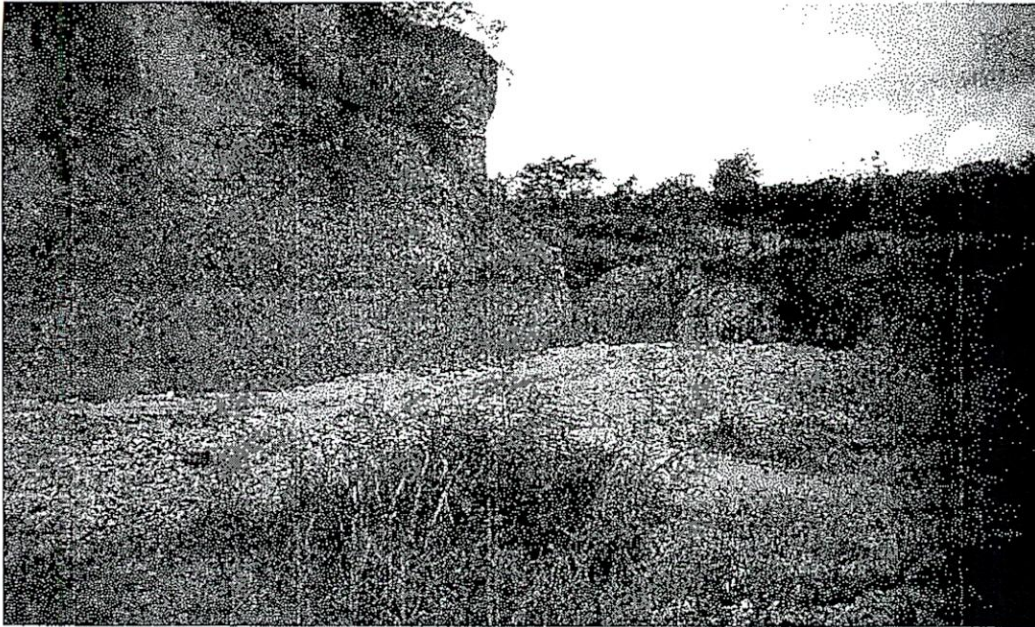


Punto de Control - Frentes de explotación muy antiguos no lo hizo el titular

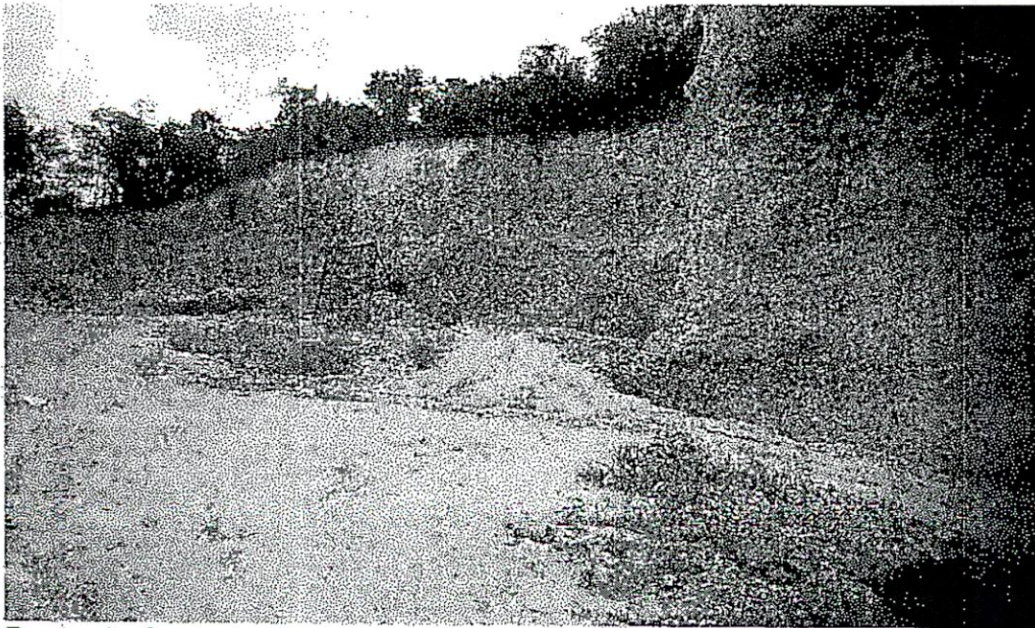


Punto de Control - Frentes de explotación muy antiguos no lo hizo el titular

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 21 de 28

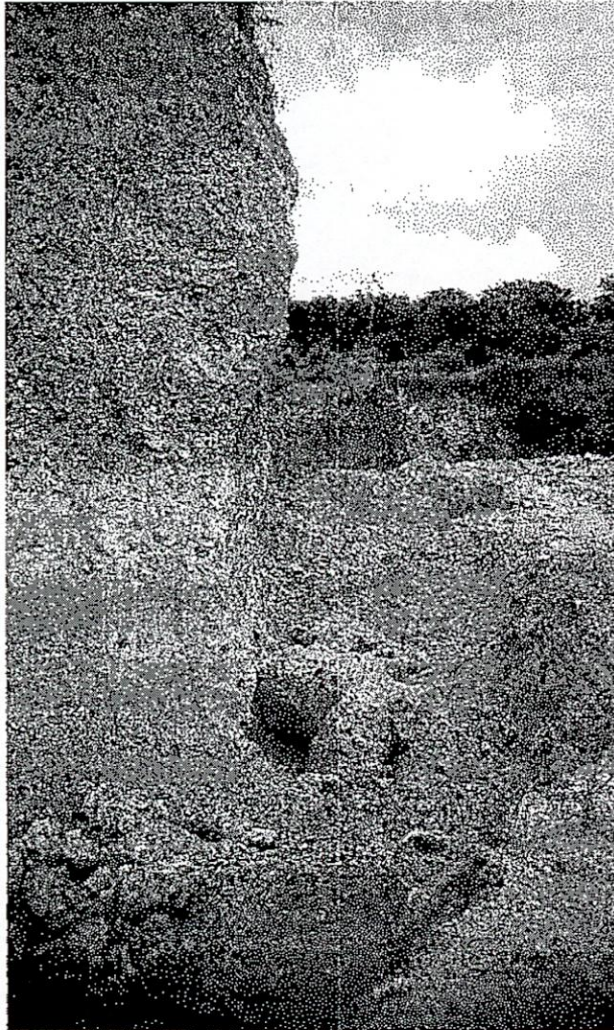


Punto de Control - Explotación ilegal



Punto de Control - Explotación ilegal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 22 de 28



Punto de Control - Explotación ilegal



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

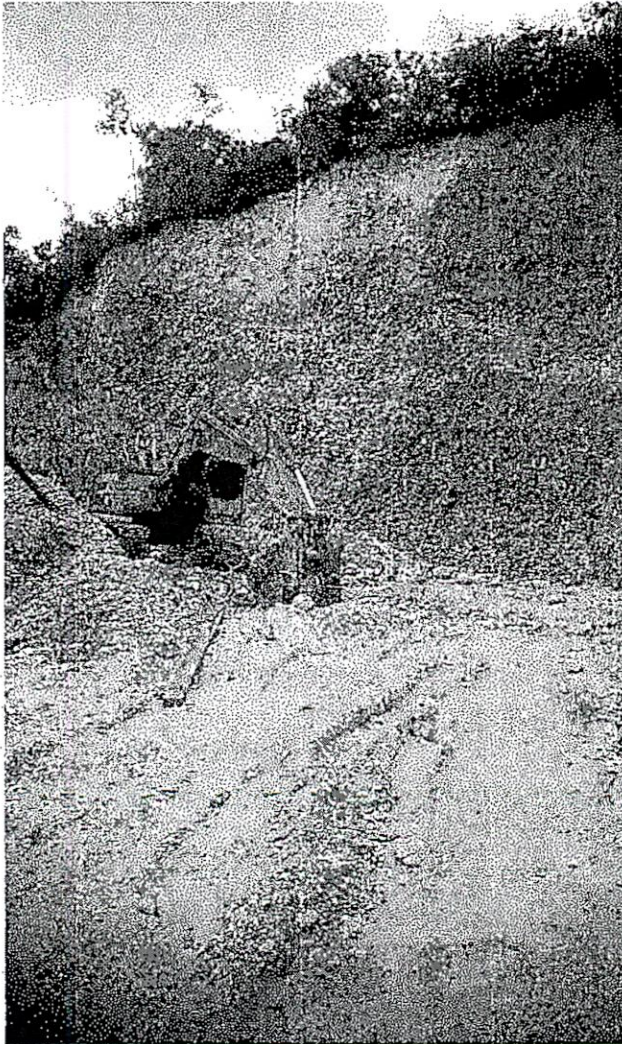
**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN
INTEGRAL**

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 23 de 28



Punto de Control - Explotación ilegal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 24 de 28



Punto de Control - Explotación ilegal



Frente de Explotación - Explotación ilegal



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 25 de 28



Frente de Explotación - Explotación ilegal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 26 de 28



Frente de Explotación - Explotación ilegal



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

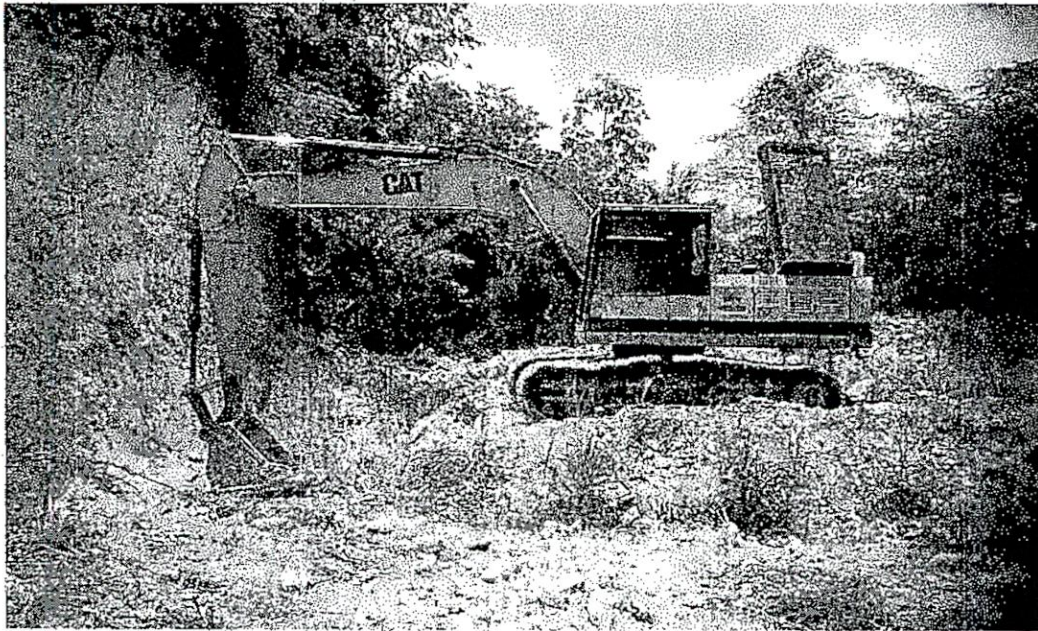
**INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN
INTEGRAL**

CODIGO:

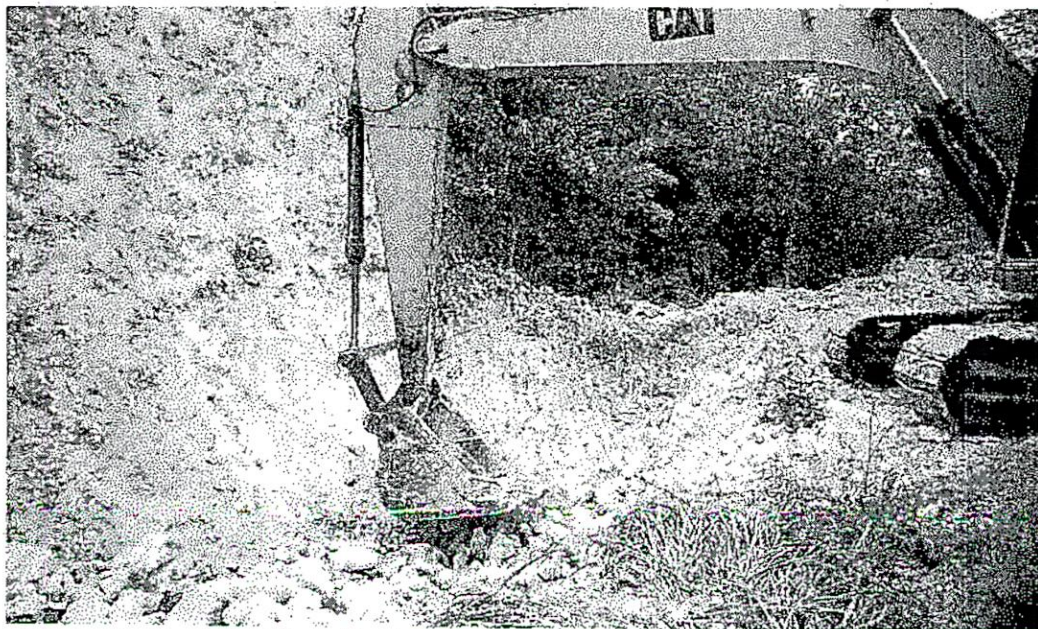
MIS4-P-002-F-015

Versión 1


Página 27 de 28



Frente de Explotación - Explotación ilegal.

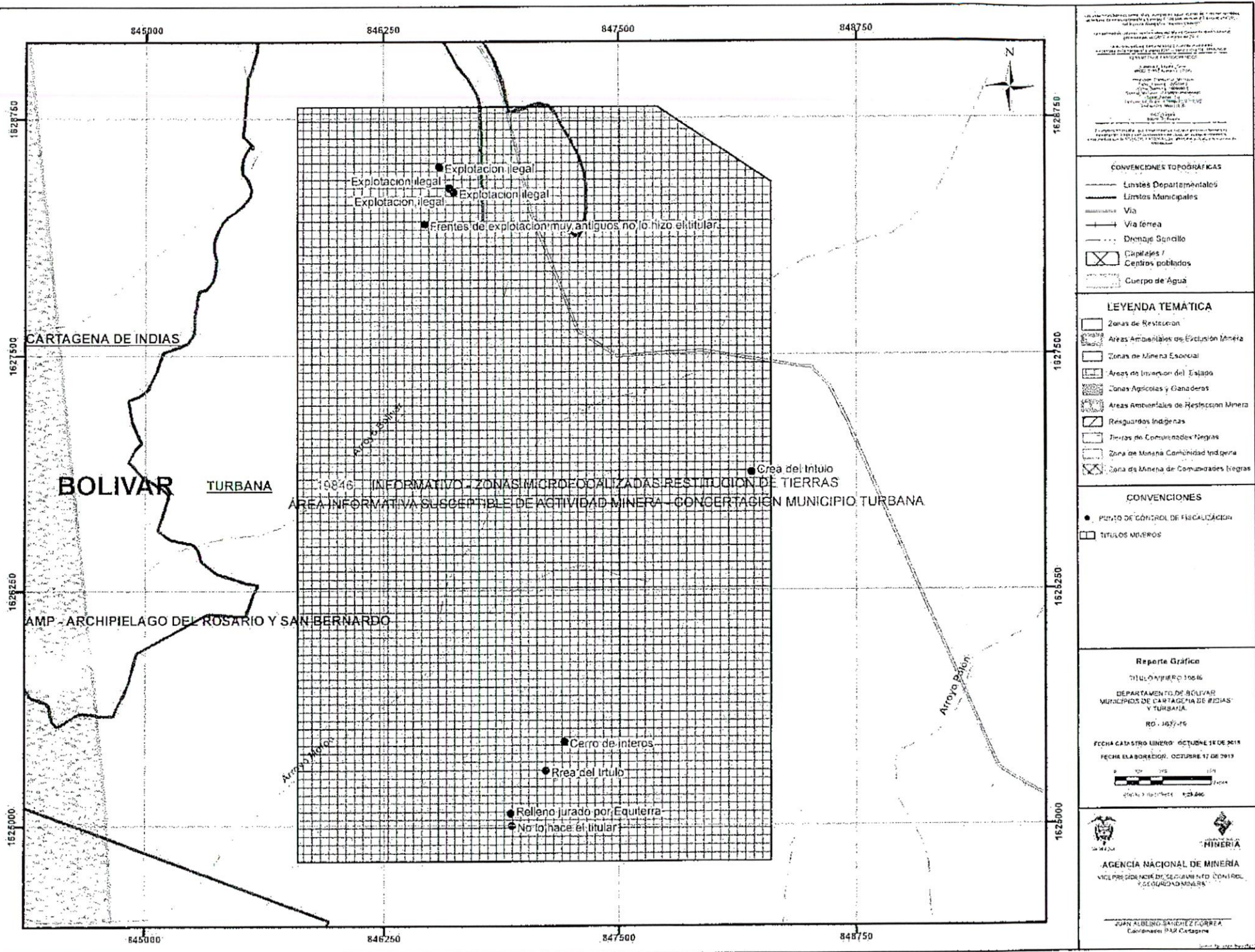


Frente de Explotación - Explotación ilegal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 28 de 28



Frete de Explotación - Explotación ilegal



Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de gestión pública, el cual se encuentra en el archivo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Turbana, Bolívar.

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de gestión pública, el cual se encuentra en el archivo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal de Turbana, Bolívar.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICIPRESIDENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

JUAN ADELINO SANCHEZ GORREA
Coordinador PAZ Cartagena

- CONVENCIONES TOPOGRAFICAS**
- Límites Departamentales
 - Límites Municipales
 - Vía
 - Vía férrea
 - Drenaje Sanitario
 - ⊠ Capitales / Centros poblados
 - Cuerpo de Agua

- LEYENDA TEMÁTICA**
- Zonas de Restricción
 - Áreas Ambientales de Exclusión Minera
 - Zonas de Minería Especial
 - Áreas de Inversión del Estado
 - Zonas Agrícolas y Ganaderas
 - Áreas Ambientales de Restricción Minera
 - Resguardos Indígenas
 - Tierras de Comunidades Negras
 - Zona de Minería Comunal Indígena
 - Zona de Minería de Comunidades Negras

- CONVENCIONES**
- PUNTO DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN
 - TITULOS MINEROS

Reporte Gráfico

TÍTULO MINERO 19846

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURBANA

RD - 1627-16

FECHA CATASTRO MINERO: OCTUBRE 18 DE 2013

FECHA ELABORACIÓN: OCTUBRE 17 DE 2013

1:50,000

1:50,000

1:50,000

Reporte Gráfico

TÍTULO MINERO 19846

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURBANA

RD - 1627-16

FECHA CATASTRO MINERO: OCTUBRE 18 DE 2013

FECHA ELABORACIÓN: OCTUBRE 17 DE 2013

1:50,000

1:50,000

1:50,000

Reporte Gráfico

TÍTULO MINERO 19846

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURBANA

RD - 1627-16

FECHA CATASTRO MINERO: OCTUBRE 18 DE 2013

FECHA ELABORACIÓN: OCTUBRE 17 DE 2013

1:50,000

1:50,000

1:50,000

Reporte Gráfico

TÍTULO MINERO 19846

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MUNICIPIOS DE CARTAGENA DE INDIAS Y TURBANA

RD - 1627-16

FECHA CATASTRO MINERO: OCTUBRE 18 DE 2013

FECHA ELABORACIÓN: OCTUBRE 17 DE 2013

1:50,000

1:50,000

1:50,000

FECHA:

Sep. 23 - 2019

GRUPO DE TRABAJO:

Seguridad y Control

Título: 79846

De conformidad con el Decreto 4134 de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía; y, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo del 2013 emitidas por la ANM, se determina:

I. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES:

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.

Estar más atentos a las labores de minería ilegal dentro del título para realizar los requerimientos respectivos.

1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

Fecha de vencimiento o
plazo otorgado

Se detecta Frente de Minería ilegal ubicada en las coordenadas 7678 352 N (10° 16' 37.4676" N) 846 637 E (75° 28' 39.6624" W) cota 87m.

Se encontró la presencia de la policía Jorge Eliecer Hernández Varguez placa 054553 quien en su momento hizo el procedimiento de policía ambiental desde las 10:30 am (La UBI dependiente de la Sigra - Dizin) se llevaron explorador, 1 operador de excavadora, 2 volquetes, el dueño del predio y el dueño de la excavadora, y se dejó a disposición de la UBI 2 excavadora y 2 volquetes.


Ap.



2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1 Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
<p><i>Se suspendieron los trabajos en el punto de minería ilegal por parte de la policía ambiental y la UBTC</i></p>	
2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
<p><i>No aplica</i></p>	
2.3 Medidas de carácter indefinido	
Solamente en estos casos:	
a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y	
b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza.	
<p><i>No Aplica</i></p>	

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 de 3
---	--	---

La información consignada en la presente acta, será cotejada con el expediente que reposa en la Autoridad Minera a efectos de la elaboración del respectivo informe técnico, y, establecer si es del caso, nuevas medidas y/o requerimientos, que le serán notificados mediante acto administrativo.

II. FIRMAS

1. TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de la mina y que en la fecha me he notificado de las medidas a implementar.

El titular del derecho minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas; de lo contrario, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley.

Si el titular del derecho minero o su delegado para tales efectos no está presente en la visita, se dejará constancia. En todo caso, los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Este anexo hace parte del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL y las medidas a aplicar son de obligatorio cumplimiento y en los términos aquí descritos, a partir de la fecha de la firma del presente anexo.

<i>Carolina Montero L.</i>	018406351 <i>Carolina Montero</i>	<i>Coordinadora Títulos Mineros</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

2. TESTIGOS SI LOS HUBIERE

	<i>Título 19846</i>	
<i>Jorge Eliecer Hernandez</i>	<i>Placa 084553 x</i>	<i>Jorge Eliecer Hernandez</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	
<i>Jhos Correa Batista</i>	<i>Placa 166464 x</i>	<i>Jhos Correa Batista</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	


3. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

4. FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

	<i>71.636.754</i>
<i>Juan Fdo. Jaramillo M.</i>	<i>Juan Fdo. Jaramillo M.</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

*Recibido
Flavia P
23/09/2015
2:56 pm
Sección de Cobro*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-002
		VERSIÓN: 4
		Página 1

FECHA: 23/09/2019

GRUPO DE TRABAJO: Seguimiento y Control

I. GENERALIDADES

1. IDENTIFICACIÓN

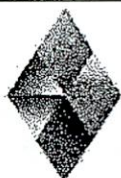
NOMBRE DEL TITULAR	Cemex Colombia S.A		
DIRECCIÓN	calle 99 #9a-54 piso 8 Bogotá		
TELÉFONO	3185482788		
EMAIL	fredymauricio.caipe@cemex.com		
NOMBRE DEL EXPLOTADOR			
TIPO DEL EXPLOTADOR			
NOMBRE DE LA MINA			
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		TURBAN A	BOLIVA R
MODALIDAD DEL TÍTULO	Contrato de Concesión		
PLACA	19846		
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación		
ANUALIDAD	1		

2. VARIABLES APROBADAS PTI/PTO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL PTI/PTO	
TIPO	No cuentan con el PTO aprobado
NÚMERO	
FECHA	
MINERAL A EXPLOTAR	CALIZ A
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Bancos Descendentes
Descripción geométrica u otras variables:	

COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACION (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
---------------------	--------------------	----------------------



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 2

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
1628489.14407515	846549.47328198	92.8
1628356.29465207	846625.99456181	95.8
1628492.01142591	846549.08032247	85.8

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES EN SUPERFICIE (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TÍTULO MINERO

Estado del Título	<input type="checkbox"/> Activo	<input checked="" type="checkbox"/> Inactivo
Estado de las Vías de acceso al Título Se toma la vía que comunica desde el municipio de Cartagena hacia el municipio de turbana via pavimentada y en buen estado. Se ingresa por la vía al relleno sanitario Los Cocos		
Adelantan actividades conforme a la etapa?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Observaciones el título está inactivo, porque no tienen PTO		
Tiene dificultades para adelantar las labores de la etapa?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Observaciones Sin PTO y ni la licencia ambiental aprobados		
Los trabajos mineros se localizan dentro del área del Título?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Existe presencia de minería ilegal en el área del Título?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Se evidenció un frentes de explotación activo, retroexcavadora y zaranda clasificadora realizados por terceros, sin autorización del titular, hoy se detecto como minería ilegal, la policía ambiental hoy realizó el procedimiento de retención de 2 volqueteros, 1 operador de excavadora, el dueño del predio y el dueño de la excavadora		
EN CASO AFIRMATIVO: COORDENADAS DE LAS BOCAMINAS Y/O FRENTES DE EXPLOTACIÓN ILEGAL		
	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
		ALTURA (M.S.N.M.)
Se ha interpuesto Amparo Administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
si realizaron un amparo anterior en años anteriores y a otro frente diferente al detectado hoy, interpuesto 19 de Julio de 2016, con radicado 20169110618082		
Se encontraron mineros tradicionales en el área del Título con solicitud de legalización minera en trámite?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Cuenta con servidumbre minera?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Tipo de servidumbre:		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 3

La comunidad conoce el proyecto minero? Sí No

título inactivo por parte del titular

El titular minero realiza mecanismos y/o actividades para identificar oferta de personal dentro del área de influencia del proyecto minero para empleabilidad en el mismo? Sí No

Cuales:

Sin el PTO aprobado

El titular minero cuenta con programas y/o actividades que beneficien a las comunidades en el área de influencia del proyecto? Sí No

Cuales:

Sin PTO aprobado

Cuenta con alguna actividad subcontratada? Sí No

Existen en la mina planos y registros actualizados de los avances en las labores de exploración? Sí No

Fecha Actualización:

II. COMPONENTE TÉCNICO: TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN ENCONTRADO

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Diques Transversales | <input type="checkbox"/> Cámaras y Pilares |
| <input type="checkbox"/> Dársenas | <input type="checkbox"/> Tambores Paralelos |
| <input type="checkbox"/> Gravera | <input type="checkbox"/> Escalones Invertidos |
| <input type="checkbox"/> Dragado | <input type="checkbox"/> Tajo (Largo o corto) |
| <input type="checkbox"/> Bancos Descendentes | <input type="checkbox"/> Otro |
| <input type="checkbox"/> Banco Único | |

Observaciones:

título inactivo

COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACIÓN

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
1628489.14407515	846549.47328198	92.8
1628356.29465207	846625.99456181	95.8
1628492.01142591	846549.08032247	85.8

COORDENADAS DE LOS ACOPIOS



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 4

COORDENADA
NORTE

COORDENADA
ESTE

ALTURA
(M.S.N.M.)

PRODUCCIÓN

NOMBRE DEL MINERAL	PRINCIPAL?	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	CANT. EN BRUTO	CANT. BENEFICIADO
--------------------	------------	----------------------	----------------	-------------------

Información referente a la calidad de los minerales producidos

El titular cuenta con procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción?

Sí No

Cuál de estos procedimientos se emplea?

- Medición de producción por balance de inventarios. Fórmula de movimiento de inventarios
- Registros de báscula
- Registros estadísticos de viajes
- Registros de ingreso y/o salida del patio de acopio o almacén de mineral
- Medición volumétrica y densidad
- Bases de datos con registros unitarios de producción
- Registros de facturación y ventas
- Libros de registros diarios de producción
- Actas de producción con operadores mineros
- Otro
- Ninguno

Descripción del procedimiento para la medición de la producción en el frente de explotación y/o bocamina, empleado por el titular

Descripción del punto de control adoptado

Indicar los periodos revisados y confrontar con la producción reportada al expediente por el titular minero:

PERIODO	PAGO_REGALIAS	CONTROL_VISITA
---------	---------------	----------------

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES UNITARIAS

TIPO DE ARRANQUE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 5

Tipo de Arranque

Manual

Perforación y Voladura

Mecanizado

Otro

Observaciones

título inactivo

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE (Mineral y estéril)

Descripción del Sistema de Transporte Interno

Descripción del Sistema de Transporte Externo

MANEJO DE AGUAS EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN

Tipo de Drenaje

Natural

Sin drenaje

Mecánico

Cuenta con canales perimetrales?

Si

No

Cuenta con zanjas de coronación?

Si

No

Cuenta con obras hidráulicas (cunetas, desarenadores, pozo de sedimentación, piscina de lodos etc.)?

Si

No

Descripción

Cuenta con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje?

Si

No

Cuál es su periodicidad?

Nota: Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.

USO DE EXPLOSIVOS

En la mina se utilizan explosivos?

Si

No

Descripción del diseño de voladura



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 6

Descripción de los equipos de perforación / elementos e insumos de voladura utilizados

Existe Polvorín? Si No

El titular minero ha recibido o cuenta con aval de la autoridad militar competente en cuanto a las especificaciones técnicas del Si No

El explosivo es de fabricación militar autorizada? Si No

Cuentan con la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA? Si No

Cuentan con personal certificado para el manejo de explosivos? Si No

Cuentan con procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de Si No

El procedimiento cumple con lo establecido en la reglamentación técnica aplicable? Si No

Observaciones

BENEFICIO MINERAL

UBICACIÓN PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
Descripción del sistema de beneficio y transformación del mineral			
título inactivo			
Caracterización y volumen mensual de los productos obtenidos			
Condiciones del acopio (cunetas perimetrales, ubicación, altura)			
El material explotado es beneficiado fuera del título minero? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Observaciones			

INSTALACIONES

INSTALACIÓN	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Talleres?						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 7

Instalaciones eléctricas									
Tolvas									
Básculas									
Oficinas									
Zona de parqueo									
Campamentos									
Comedores									
Unidades Sanitarias									
Duchas									
Enfermería									
Otras									

MAQUINARIA Y EQUIPO

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES (capacidad, modelo, etc.)	CANTIDAD	ESTADO
Cuenta con un manual de operación segura?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Observaciones: titulo inactivo			
Cuenta con alarma acústica en equipos de cargue y descargue?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Observaciones:			
Cuenta con los registros de las inspecciones realizadas máquinas o equipos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Observaciones:			
Cuenta con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Observaciones:			

BOTADERO

UBICACIÓN DEL(OS) BOTADERO(S)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
-------------------------------	------------------	-----------------	-------------------



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 8

UBICACIÓN DEL(OS) BOTADERO(S)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
No lo hace el titular	1624986.31446 751	846930.973561 78	66.7
Cumple con el diseño de botadero aprobado en el plan minero? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No Aplica			
Observaciones:			

EJECUCIÓN DEL PLAN MINERO

El plan minero se ejecuta con base en un cronograma general del Proyecto?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Cuál es el porcentaje de avance en las labores de construcción y montaje de acuerdo al cronograma aprobado en el PTI/PTO?:		

III. COMPONENTE AMBIENTAL

El título cuenta con viabilidad ambiental? Tipo, número y fecha del acto administrativo que lo aprueba (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia).	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Presenta el título Minero superposición en áreas excluidas?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			
Tiene procesos sancionatorios con la Autoridad Ambiental?	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			

1. COMPONENTE ABIOTICO

A. RECURSO AGUA - VERTIMENTOS

Se observa captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No Aplica
Observaciones:			



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 9

título inactivo

Cuenta con permiso de captación de agua superficial o subterránea?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso de vertimientos?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa afectación de la dinámica de aguas superficiales? (desviación u ocupación de cauces)

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso de ocupación de cauces?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

Se observa medidas de mitigación?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

B. RECURSO AIRE

Se observa emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases?

Si

No

No Aplica

Observaciones:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 10

Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas?

Sí No No Aplica

Observaciones:

Programa autorizado por la CAR para el ruido ambiental?

Sí No No Aplica

Observaciones:

C. RECURSO SUELO

Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación?

Sí No No Aplica

Observaciones:

Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales?

Sí No No Aplica

Observaciones:

Se observa manejo inadecuado de estériles y escombros?

Sí No No Aplica

Observaciones:

Cuenta con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos?

Sí No No Aplica

Observaciones:

2. COMPONENTE BIOTICO

A. RECURSO FLORA

Se observa Aprovechamiento forestal?

Sí No No Aplica

Observaciones:

título inactivo

Cuenta con permiso a levantamiento veda?

Sí No No Aplica

Observaciones:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 11

¿Cuenta con permiso de aprovechamiento forestal?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

3. CONTINGENCIA AMBIENTAL

Se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones,

Si

No

No Aplica

Observaciones:

4. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Se verifica la implementación de actividad incluidas en el Plan de Cierre y Abandono?

Si

No

No Aplica

Observaciones:

IV. COMPONENTE DE SEGURIDAD MINERA

1. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES

Afiliación a ARL:

Si

No

Afiliados:

1

ARL:

Liberty

Nivel de Riesgo:

V

Observaciones:

esta la persona responsable del seguimiento y gestión del título minero, la geóloga Carolina Montero

Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Salud:

Si

No

Afiliados:

1

EPS:

Aliansalud

Observaciones:

Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Pensión:

Si

No

Afiliados:

1

Administradora de Pensiones:

Colpensiones

Observaciones:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 12

Cuántos accidentes laborales graves han ocurrido en el presente año?

2. TRABAJOS EN ALTURA

Ejecuta de trabajos en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Las personas que realizan trabajos en altura se encuentran capacitadas y con certificado vigente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Entidad Certificadora:	null	
Existen equipos certificados para trabajo seguro en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Cuales?	null	
Cuenta con registro de inspecciones a los equipos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Cuenta con procedimientos y permisos para trabajos seguros en alturas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MINERA

Cuenta con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Observaciones:		
Cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Con que frecuencia se realizan estas capacitaciones:		
Dispone de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Observaciones:		
Cuenta con los procedimientos de trabajos seguros?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, cuántos procedimientos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 13

Cuentan con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería?

Si

No

Observaciones:

Existe algún sistema, con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador?

Si

No

Observaciones:

Cuenta con un sistema de control de polvos o polución al interior de la mina?

Si

No

Observaciones:

Existen focos de incendios no controlados (en caso que aplique)?

Si

No

Observaciones:

Existe control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno?

Si

No

Observaciones:

Cuentan con un plan de transporte?

Si

No

Observaciones:

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

Tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST?

Si

No

Observaciones:

Cuenta con soportes de la socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a los trabajadores?

Si

No

Observaciones:

Si

No



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 14

Cuenta con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo?

Observaciones:

Dispone de Reglamento Interno de Trabajo Publicado?

Sí No

Observaciones:

Dispone de Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado?

Sí No

Observaciones:

Cuenta con el Plan de trabajo anual en SST?

Sí No

Observaciones:

Cuenta con Programa de Capacitación anual en SST?

Sí No

Observaciones:

Cuenta con soportes (actas) de inducción y re inducción en SST?

Sí No

Observaciones:

Cuenta con matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos)?

Sí No

Observaciones:

Existen planos de riesgos actualizados?

Sí No

Observaciones:

Cuenta con evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios?

Sí No

Observaciones:

Dispone de Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST O o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, soportes

Sí No



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

· VERSIÓN: 4

Página 15

Observaciones:

Cuenta con soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido.

Si No

Observaciones:

Se tomaron medidas correctivas y/o preventivas con posterioridad a los accidentes ocurridos?

Si No

Observaciones:

Cuenta con estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales?

Si No

Observaciones:

Se realizan exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, y se cuentan con los registros?

Si No

Observaciones:

5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

ELEMENTO	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Botas de seguridad						
Casco						
Guantes						
Vestimenta con Reflectivo						
Chaleco Salvavidas						
Protección Auditiva						
Protección Respiratoria						
Gafas de Seguridad						
Lámparas de seguridad						
Equipo de Buceo						
Otros						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 16

Dispone de Actas de Entrega de la dotación personal?

Frecuencia de la entrega:

Fecha de la última entrega:

Cuenta con soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal?

Sí No

Fecha de la última capacitación:

Se evidencia uso correcto de los EPP en las personas que intervienen en la actividad minera?

Sí No

6. PLAN DE EMERGENCIA

Cuenta con Plan de Emergencia?

Sí No

Cuenta con evidencias de su implementación?

Sí No

Liste los equipos y elementos del plan de emergencia y primeros auxilios evidenciados:

Fecha de la última actualización del Plan de Emergencias:

Número de brigadistas:

Número de socorredores mineros:

Número de auxiliares en salvamento minero:

Fecha del último reentrenamiento de los socorredores y auxiliares de salvamento minero:

Cuenta con extintores?

Sí No

Cuántos?

Los extintores son funcionales (carga y vigencia)?

Sí No

Existe Brigada contra incendio?

Sí No

Se realizan simulacros de evacuación de las labores mineras?

Sí No

Cada cuánto realizan estos simulacros?

Dispone de refugios de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados?

Sí No

11. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

ESTADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 17

ELEMENTO	SI	NO	B R M			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Vías principales de transporte						
Tambores, Sobreguía, tajos de explotación						
Rutas de escape						
Refugios						
Pozo de bombeo						
Áreas restringidas y labores abandonadas						
Equipos e instalaciones eléctricas						
Abcisas por inclinado principal						
Vías de acceso						
Frentes de explotación						
Botaderos						
Campamentos						
Talleres						
Almacenamiento de combustible						
Planta de beneficio						
Oficinas						
Polvorines						
Centros de acopio						
Grado de pendientes						
Sitios de derrumbe						
Velocidad máxima permitida						
Riesgos						
Protección ambiental						
Otras						

V. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES:

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN CIELO ABIERTO

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-002

VERSIÓN: 4

Página 18

RECOMENDACIÓN

estar más atentos a los temas de minería ilegal dentro del título para realizar los requerimientos respectivos.

1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS
se detecta frente de minería ilegal ubicada en las coordenadas 1.628.352N y 846.631E cota 82msnm. Se encontro la presencia de la policía el patrullero Jorge Eliécer Hernández Vásquez placa 084553, que informa que hizo el procedimiento la policía ambiental desde las 10:30am (la UBCI dependencia de la SIGIN Y DIGIN) se llevaron capturados a 1 operador de excavadora, 2 volqueteros, el dueño del predio y el dueño de la excavadora y se dejan a disposición de la fiscalía 2 excavadoras y 2 volquetas	0

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1 Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

SUSPENSIÓN	PLAZO EN DÍAS

2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total

CLAUSURA	DIAS_PLAZO

2.3 Medidas de carácter indefinido

Solamente en estos casos:

- a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y
- b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza.

MEDIDA

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

La Información consignada en la presente acta será cotejada con el expediente que reposa en la autoridad minera para efectos de la elaboración del respectivo informe técnico y establecer nuevas medidas y/o requerimientos que se ocasionen a raíz de los análisis que se realicen durante la elaboración del informe.



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 124

El día 05/11/2019 se envió radicado 20199110348231.
 mediante **Guía N°2161178101650** se envió al señor **PABLO ANDREA APONTE GONZALEZ** a la dirección **CARRERA 9 # 74-08 BOGOTA** comunicación para efectos de: Respuesta a solicitud de copias con radicado 20195500940142 Emitida dentro del expediente **20311**, dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo DIRECCION INCOMPLETA.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

cadena courier
Correos y Paquetes S.A.

cadena courier
Correos y Paquetes S.A.

30 **cadena courier**
Correos y Paquetes S.A.

Agencia Nacional de Minería
 900560018

LECTA BOGOTA

Destinatario:
PABLO ANDREA APONTE GONZALEZ
CARRERA 9 N 74 08-

BOGOTA
 BOGOTA

Producto: **341-01**

NO PERMITE BAJO PUERTA

2161178101650

2161178101650

30

30

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/> No hay quien reciba	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/> Dir. Errada	<input type="checkbox"/> Otros (Dado Acceso)	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido
--	------------------------------------	-----------------------------------	--	--------------------------------------	--	---

CALENDARIO:

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31					

Estado de Gestión:

<input type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No Personal	<input type="checkbox"/> No hay quien reciba	<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/> Dir. Errada	<input type="checkbox"/> Otros (Dado Acceso)	<input type="checkbox"/> Desconocido
------------------------------------	--------------------------------------	--	------------------------------------	--	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------

Reclamo: Incongruencia:

Dev Recu: Porteria:

Contador:

Nombre o Firma de Quien Recibe: _____

20199110348231

Quien Entrega: _____



CONSTANCIA DE NO ENTREGA N° 125

El día 07/11/2019 se envió radicado 20199110348941.
 mediante Guía N° 21611181086875 . se envió al señor **ROSMARY CAMPOS GARCIA** a la dirección **CALLE 79 No. 42F-93 BARRANQUILLA** comunicación para efectos de: **RESPUESTA A SOLICITUD DE COPIAS 20199110348892** Emitida dentro del expediente **19503** , dicha notificación fue devuelta por la empresa Cadena, aduciendo **DIRECCION INCOMPLETA**.

Lo anterior puede ser verificado con los sellos que fueron cortados y pegados al presente folio.

cadena csurrier
Una Computadora a la Vez

cadena csurrier
Una Computadora a la Vez

Apreciado(a) Cliente:
ROSMARY CAMPO GARCIA
CALLE 79 N 42 F 93-
BARRANQUILLA
ATLANTICO
Agencia Nacional de Minería - 90050018

Remitente:
ZONANOZON9
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 12/11/2019 09:22
Peso: Valor

Cadena s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

cadena csurrier
Una Computadora a la Vez

Agencia Nacional de Minería
 90050018

ZONA NOZON9

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Destinatario:
ROSMARY CAMPO GARCIA
CALLE 79 N 42 F 93-

O.P. 41514112
 Planta Origen: MEDELLIN
 Fecha Ciclo: 12/11/2019 09:22
 CP:
 Número de guía: 2161181086875
 Nombre portería:
LECTA BARRANQUILLA

BARRANQUILLA ATLANTICO

Reclamo: Incongruencia:
 Dev Recu: Portería:

Producto: 341-01

Producto	Pisos	Fachada	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Estado de Gestión:

Entregado
 No Personal
 No hay quien reciba
 No Reside
 Rehusado
 Dir. Incompleta
 Dir. Errada
 Otros (dificil acceso)
 Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20199110348941
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Quien Entrega: *301*

Falta # de Apto y local